

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

“La flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima metropolitana – 2021”

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Ilizarbe Mercedes, Miguel Ángel

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2023

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 09712693

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Orihuela Yllatopa, Ofelia Adelajuana	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46743289	0000-0003-2700-6931
2	Pio Abad, Yusther Waldo	Maestro en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	44159908	0000-0002-7425-181X
3	Callata Palomino, Luzceila Cesia Jemina	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	46026583	0000-0002-0228-2190

H

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:00 horas del día Veintiuno del mes de Julio del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

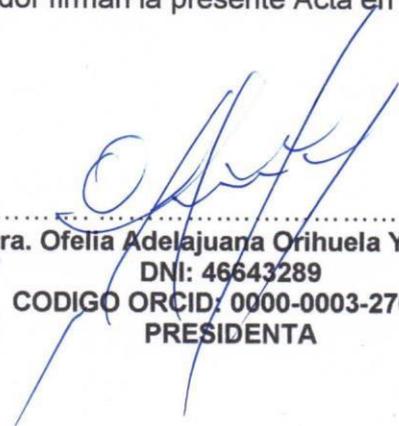
- | | |
|------------------------------------------------|----------------------|
| ➤ MTRA. OFELIA ADELAJUANA ORIHUELA YLLATOPA | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRO. YUSTHER WALDO PIO ABAD | : SECRETARIO |
| ➤ MTRA. LUZCEILA CESIA JEMINA CALLATA PALOMINO | : VOCAL |
| ➤ MTRO. JAMES JUNIOR LURITA MORENO | : JURADO ACCESITARIO |
| ➤ MTRO. ELMER RIVERA GODOY | : ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 775 -2023-DFD-UDH de fecha 17 de Julio del 2023, para evaluar la Tesis titulada: "**LA FLAGRANCIA Y EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA - 2021**"; presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **MIGUEL ANGEL ILIZARBE MERCEDES** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Aprobado por Unanimidad, con el calificativo cuantitativo de Quince y cualitativo de Bueno

Siendo las 12:00 horas del día veintiuno del mes de Julio del año dos mil veintitrés los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtra. Ofelia Adelajuana Orihuela Yllatopa
DNI: 46643289
CODIGO ORCID: 0000-0003-2700-6931
PRESIDENTA


.....
Mtro. Yusther Waldo Pio Abad
DNI: 44159908
CODIGO ORCID: 0000-0002-7425-181X
SECRETARIO


.....
Mtra. Luzceila Cesia Callata Palomino
DNI: 46026583
CODIGO ORCID: 0000-0002-0228-2190
VOCAL



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **ELMER RIVERA GODOY**, asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas**, y designado mediante documento: **Resolución N° 241-2022-DFD-UDH**, del Bachiller **Miguel Ángel ILIZARBE MERCEDES**, de la investigación titulada:

“LA FLAGRANCIA Y EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA - 2021”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del **5%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Antiplagio Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 04 de agosto de 2023

ORCID: 0000-0003-1587-0407

DNI: 40388213

Elmer Rivera Godoy

LA FLAGRANCIA Y EL DELITO DE OMISION A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA METROPOLITANA - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

5%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

5%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Vanessa Bozas Gómez, José Luis Sánchez Leyva, Jimena Guadalupe Domínguez Márquez, Zurisadai Quezada García et al. "Comunicación organizacional en las empresas del sur de Veracruz en tiempos de COVID-19", UVserva, 2021

Publicación

Susana Edita Paredes-Díaz, Cinthya S. Neglia-Cermeño, Elvira del P. Vidal-Cabrera, Lurdes G. Lescano-Pereda et al. "Eating Habits, Nutritional Status in Pregnant Women and Weight of Newborns, La Libertad - Peru", Academic Journal of Interdisciplinary Studies, 2023

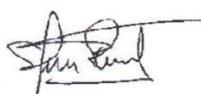
Publicación

Jelke Boesten. "Transformative gender justice: criminal proceedings for conflict-related sexual violence in Guatemala and Peru",

1%

< 1%

< 1%



ORCID: 0000-0003-1587-0407

DNI: 40388213

Elmer Rivera Godoy

DEDICATORIA

Al señor todo poderoso, a mis padres que me inculcaron en una buena educación, a mi señora esposa y a mis hijas que fueron el motor y el motivo de superación y lograr el objetivo del sueño y vocación de obtener una carrera profesional.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Privada de Huánuco, por contar con docentes de excelente preparación en especial al Asesor, Magister Elmer Rivera Godoy, de su alta dedicación, empatía, liderazgo, profesionalismo, y guía principal en el logro de la ejecución del trabajo de investigación de tesis.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	VIII
RESUMEN.....	IX
ABSTRACT.....	X
INTRODUCCIÓN.....	XI
CAPÍTULO I.....	12
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	16
1.3. OBJETIVOS.....	16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	17
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA.....	17
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	19
MARCO TEÓRICO	19
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	19
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	19
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	20
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. FLAGRANCIA	22
2.2.2. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR	32
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	38
2.4. HIPÓTESIS.....	41

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	41
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	41
2.5. VARIABLES	41
2.5.1. VARIABLE 1	41
2.5.2. VARIABLE 2	42
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	43
CAPÍTULO III	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	44
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	44
3.1.1. ENFOQUE	44
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	44
3.1.3. DISEÑO	44
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	45
3.2.1. POBLACIÓN	45
3.2.2. MUESTRA	46
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	46
3.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	47
3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	47
CAPÍTULO IV	48
RESULTADOS	48
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	48
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS	52
4.2.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL	53
4.2.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1	54
4.2.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2	55
4.2.4. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECIFICA 3	56
CAPÍTULO V	57
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	57
CONCLUSIONES	60
RECOMENDACIONES	62
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	63

ANEXOS.....72

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Niveles de las variables de flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar	48
Tabla 2 Nivel de la variable flagrancia y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar	49
Tabla 3 Nivel de la variable terminación anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar	50
Tabla 4 Nivel de la variable conclusión anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar	51
Tabla 5 Prueba de Normalidad	52
Tabla 6 Correlación entre flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar	53
Tabla 7 Correlación entre principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar	54
Tabla 8 Correlación entre terminación anticipada y delito de omisión a la asistencia familiar	55
Tabla 9 Correlación entre conclusión anticipada y delito de omisión a la asistencia familiar	56

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Porcentaje de las variables flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar	48
Figura 2 Porcentaje de la variable principio de oportunidad y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar	49
Figura 3 Porcentaje de la variable terminación anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar.....	50
Figura 4 Porcentaje de la variable conclusión anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar	51

RESUMEN

La presente investigación tuvo por propósito de estudio determinar la relación entre la flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021. El enfoque de investigación fue cuantitativo con tipo de estudio básico de diseño no experimental transversal de tipo descriptivo y correlacional. La población estuvo conformada por 50 personas y la muestra estuvo conformado por 50 personas (30 abogados, 10 jueces y 10 fiscales) especialistas sobre flagrancia delictiva y la omisión a la asistencia familiar de la Corte Superior de Justicia de Cercado de Lima Metropolitana, a quienes se aplicó como técnica encuesta a través del instrumento cuestionario. Se obtuvo por resultados para la variable flagrancia donde se obtuvo por resultados en el nivel alto 40% y en el nivel medio 60% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4%. Asimismo, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre las variables flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,584$ (58,4%) y $p=0,000 < 0,05$ (5%). Concluyendo que, la flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Palabras claves: flagrancia, omisión a la asistencia familiar, principio de oportunidad, terminación anticipada, conclusión anticipada.

ABSTRACT

The purpose of this investigation was to determine the relationship between flagrante delicto and the crime of omission to family assistance in the Metropolitan Lima area during the year 2021. The research approach was quantitative with a basic study type of non-experimental cross-sectional design. descriptive and correlational. The population was made up of 50 people and the sample was made up of 50 people (30 lawyers, 10 judges and 10 prosecutors) specialists on criminal flagrancy and the omission of family assistance from the Superior Court of Justice of Cercado de Lima Metropolitana, to whom It was applied as a survey technique through the questionnaire instrument. It was obtained by results for the flagrant variable where it was obtained by results at the high level 40% and at the medium level 60% compared to the variable omission of family assistance at the high level 38%, at the medium level 58% and in the level under 4%. Likewise, from the contracting of hypotheses, a moderate positive correlation was obtained between the variables flagrante delicto and crime of omission to family assistance with $Rho=0.584$ (58.4%) and $p=0.000<0.05$ (5%). Concluding that, the flagrancy is significantly related to the crime of omission to family assistance in the Metropolitan Lima fence during the year 2021.

Key words: Flagrancy, omission of family assistance, principle of opportunity, early termination, early termination.

INTRODUCCIÓN

La flagrancia es una situación fáctica donde el delincuente es sorprendido, visto directamente o percibido de otra forma, en el momento de delinquir o en circunstancias inmediatas a perpetrar el ilícito (Palomino, 2008). Por otro lado, la asistencia familiar es el deber de las personas encargadas de garantizar, de forma inexcusable y natural, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia (Coarite et al. 2020).

Esta investigación, en su esquema estructural posee como CAPÍTULO I al PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, donde se describe y formula el problema, con objetivo general y los específicos, justificaciones del estudio, limitación y viabilidad del estudio, dentro del CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO: posee antecedentes del estudio, Base Teórica, Definiciones Conceptuales, Hipótesis, Variables y Operacionalización de variables, para el CAPÍTULO III METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN, se tiene Tipo de investigación, Población y Muestra, técnica e instrumento para acopiar datos y la Técnica para procesar y analizar la información, dentro del CAPÍTULO IV RESULTADOS, presenta una descripción de resultados, prueba de normalidad y contrastación de hipótesis, dentro del CAPÍTULO V DISCUSIÓN DE RESULTADOS, aparte de las CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS y ANEXOS.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Una figura procesal empleada con frecuencia actualmente es el proceso inmediato, viéndose en estos los casos de flagrancia, el cual significa una importante salida al evitar la carga procesal que padecía el poder judicial; no obstante, hoy en día, los índices de criminalidad en general continúan aumentado a pesar la existencia de normas que buscan reducirlas, además de la problemática de los últimos acontecimientos de corrupción encontrados en el sistema del poder judicial como es el Consejo Nacional de la Magistratura, así como jueces y otros altos funcionarios involucrados afecta peor esta situación. Es más, se tiene la sensación que los delitos aumentan o el índice de criminalidad para este tipo penal no disminuye, generando el pensamiento que la flagrancia no incide en los delitos de omisión a la asistencia familiar. La flagrancia es una situación fáctica donde el delincuente es sorprendido, visto directamente o percibido de otra forma, en el momento de delinquir o en circunstancias inmediatas a perpetrar el ilícito (Palomino, 2008). Por otro lado, la asistencia familiar es el deber de las personas encargadas de garantizar, de forma inexcusable y natural, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales del sustento y formación de los miembros de su familia (Coarite et al. 2020).

A nivel mundial, desde que Francia, mediante la ley del 7 de febrero de 1924 sancionó como delito el abandono de familia, distintos países definieron la figura con diversos criterios, limitándose algunas solo al abandono pecuniario y otras consideraban constituido el delito por el incumplimiento de cada deber de asistencia familiar, tanto de los materiales como los morales (Maris, 2006). Por mencionar algunos, en México se regula la omisión a la asistencia familiar en el artículo 336 del Código Penal, pudiéndose sancionar con 6 meses a 3 años de pena privativa de libertad. En el caso argentino, se regula por la Ley 13.944, pudiendo suceder la omisión tanto para padres,

tutores como hijos que no brindan los medios para subsistir, sancionándolos con 1 mes hasta 2 años de pena privativa de acuerdo a la gravedad y una multa entre 500 y 3000 pesos. En Colombia, está regulado en los artículos 233 y 234 del Código Penal, estableciéndose una pena privativa de 16 hasta 54 meses de pena privativa de libertad con la multa de 13.33 a 30 salarios mínimos legales mensuales. Para Uruguay, se reguló en su Código Penal en el artículo 279, determinando una pena privativa de entre 3 y 12 meses por incumplimiento de la asistencia económica (Chiminelli, 2013). Sin embargo, en Sudamérica, durante el 2016 existían alrededor de 230,000 denuncias por omisión a la asistencia familiar, faltando el derecho fundamental de amparo a los menores, donde el país con mayor demanda por este delito es Brasil con un aproximado de 100,000 denuncias, al cual le sigue Venezuela con 32,000 denuncias (ONU, 2021). Un estudio en Ecuador de Gómez (2016), demuestra que se vulneran los derechos fundamentales al momento de aprehender a un sospechoso al ser detenido; la aprehensión por delito de flagrancia no debe ser detenida por más de 24 horas sin formular juicio; el debido proceso es un mecanismo por medio del cual se garantiza el cumplimiento de derecho y garantías básicas para un juicio justo.

A nivel nacional, la omisión a la asistencia familiar se tipificó inicialmente como delito en la legislación penal mediante la ley N°13906 de 1962, pasando a regularse en el artículo 149 del Código Penal vigente porque el incumplimiento de deberes alimentarios ponía en peligro la vida y salud de las personas. En los delitos contra la familia durante el 2000, se presentaron solo 2 casos de matrimonio ilegal, 4 casos de delitos contra el estado civil, 11 casos por delitos contra la patria potestad y 1,730 casos por delitos de omisión a la asistencia familiar, representando este último el 99% de estos delitos (Ruiz, 2000). Por otro lado, el proceso inmediato, conforme al Decreto Legislativo 957 publicado en el 2004, se tipificó en los artículos 446 al 448 del Código Procesal Penal, siendo modificado por el Decreto Legislativo N°1194 en el 2015, para determinar instrumentos eficaces en el racional procesamiento de causas penales en un supuesto de flagrancia delictiva. Conforme al Instituto Nacional de Estadística e Informática (2021), del total de 212,035 denuncias durante el 2008, unas 49,000 fueron contra la familia y la persona; para el

2017, el total se incrementó a 274,345 casos, donde las denuncias contra de la familia y la persona fueron 36,916. Tal como indica la Defensoría del Pueblo (2019), entre 2014 y 2016 existieron 101,892 denuncias por delito de omisión a la asistencia familiar, siendo mayor en Junín con 8,876 denuncias, Lambayeque con 8,077, La Libertad con 6,932 e Ica con 6,616 denuncias, pasándose a archivar en ese periodo 21,823 denuncias, y solo un 16.4% o 16,729 se formalizaron por el fiscal a cargo. En adición, durante el 2017 se registraron 53,656 denuncias y durante el 2018 un total de 62,975. Conforme al Poder Judicial (2017), de todos los procesos inmediatos ocurridos en 2017, unos 45,000 procesos fueron por omisión a la asistencia familiar, ampliamente lejos del delito de peligro común con 20,472 procesos; para procesos por omisión a la familia, estuvo primero Lambayeque con 10,234 procesos, seguido por Ica con 6,983, Piura con 4,781 y La Libertad con 4,504 procesos. Del total, el 36,4% de casos por omisión a la asistencia familiar duraron entre 200 y 500 días, un 28.3% duro más de 501 días, teniendo un promedio de duración de 438 días por caso, evidenciando la ineficacia para solucionar los procesos en el menor tiempo posible. Un estudio realizado por Castro (2017) evidenció que el delito de omisión a la asistencia familiar no es materia de seguridad ciudadana y perjudica la celeridad procesal, las cuales se reprograman por exceso de audiencias a la libertad individual. Además, con el fin de acelerar los procesos de omisión a la asistencia familiar y dar celeridad, se han lesionado los derechos fundamentales de las instituciones, así como el de la división de los poderes extralimitándose el poder ejecutivo sobre el legislativo e incluso del ministerio público, e incluso vulnera la libertad individual al detenerlo hasta la realización de la audiencia.

A nivel local, en Lima, conforme el INEI (2021), la tasa de denuncia por cada 10,000 habitantes en el año 2008 fue de 104.5, incrementando a 111 para el 2009, el cual decreció para el 2015 en 89, y aumentó para el 2017 en 95.6, repercutiendo en la seguridad de la ciudad de Lima. Las personas detenidas por delitos en Lima en el año 2008 fueron 27,934, aumentando para

el 2009 a 32,462, 36,120 para el 2010, 41,446 para el 2012, y aumentando en el año 2017 a 40,981. Los datos no dejan de ser escabrosos para la ciudadanía que ha visto con terror ver como la delincuencia y la inseguridad aumenta de manera acelerada y convierte a la ciudad de Lima en uno de los lugares más inseguros del país. La Defensoría del Pueblo (2019), señala que Lima es el quinto distrito con mayor índice de denuncias, totalizando 6,418 denuncias por omisión a la asistencia familiar, de las cuales se archivaron 700 denuncias entre 2014 y 2016, teniéndose un tiempo promedio de duración del proceso en primera instancia de 832 días o más de 2 años, y en segunda instancia más de 327 días u 11 meses. Para el 2020, según el Poder Judicial (2020), las cortes del país registraron que la Corte de Lima Este presenta la mayor cantidad de expedientes ingresados por el delito de omisión a la asistencia familiar, totalizando 1,425 expedientes, donde Lima Norte tuvo 1,116 expedientes. Por consiguiente, la omisión a la asistencia familiar pertenece a un problema estructural que afronta la sociedad, constituyendo un problema social y de peligro permanente tanto para la familia como sociedad en general, donde en la práctica la normativa existente no permite cumplir cabalmente el objeto para la cual se dictó, donde las normas jurídicas resultan medios para alcanzar la justicia y paz, y de no ser así debe ser derogada o modificada. Este problema cada vez crece más produciéndose una crisis social que ahonda más los problemas sociales que siguen incrementándose, junto a los procesos judiciales que perjudican a hombres y mujeres como a las mismas familias que hoy viven en el distrito judicial de Lima Metropolitana; los mismos que se convierten en problema de carácter económico, social y político.

A partir de lo indicado en la presente investigación se pretende buscar dar a conocer la relación entre la flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿De qué manera la flagrancia se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

1. ¿De qué manera el principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021?
2. ¿De qué manera la terminación anticipada se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021?
3. ¿De qué manera la conclusión anticipada se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la relación entre la flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Describir la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.
2. Delimitar la relación entre la terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

3. Determinar la relación entre la conclusión anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La fundamentación es teórica en tanto busca desarrollar definiciones de los conceptos subyacentes a la actualidad criminal y temas relacionados, al tiempo que explicará los principios teóricos y jurídicos asumidos en el desarrollo de la investigación. Además, se describen los resultados de investigaciones anteriores para aclarar el tema de investigación y profundizaren los resultados.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La investigación se justifica en el ámbito práctico porque los hallazgos ayudarán a la comunidad jurídica a reflexionar sobre cómo se aplican estas normas y sus probables consecuencias, ya sean positivas o negativas, y, además, los resultados serán aprovechables por la comunidad jurídica, la comunidad científica o realizar nuevos estudios, como profundizarlos, o relacionarlos con otras variables, dando lugar a nuevos descubrimientos. La investigación y sus resultados también pueden utilizarse para formular nuevas políticas nacionales.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las principales limitaciones que se han identificado en el desarrollo de la investigación fueron los recursos económicos insuficientes, el acceso a la bibliografía de manera presencial en vista que se han cerrado las bibliotecas físicas y por último la disponibilidad del personal.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Indicado las limitaciones en primer momento se ha superado la limitación referido a los recursos económicos en vista que se contó con el apoyo de

familiares y el ingreso económico propio en vista que el investigadores efectivo de la PNP.

La segunda limitación referido al material bibliográfico se superó realizando las suscripciones pertinentes a bibliotecas virtuales de acceso gratuito como virtuales que demandan un costo como la base de datos de Scopus, Scielo, Renati y la referencia

Por último, respecto a la limitación referido a la disponibilidad de los colaboradores se acudió a la corte superior de justicia de Lima Metropolitana en la que se tuvo autorización por parte del responsable a efectos de aplicar los instrumentos y también los abogados litigantes de dicho distrito judicial como los magistrados del ministerio público.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Acosta (2021) en su artículo científico sobre *“Discusiones en torno al delito de inasistencia alimentaria en Colombia”*, Colombia, tuvo por objetivo analizar si el delito de inasistencia alimentaria logra la protección adecuada del bien jurídico de la familia en Colombia. El enfoque de su investigación fue cualitativo de tipo bibliográfico, la técnica de recolección de datos fue el análisis documental a través del instrumento guía de análisis documental. El autor concluyó que el principio de mínima intervención supone que la situación a la que se pretende dar solución mediante el derecho penal no debe ser factible de ser solucionada mediante otras ramas del derecho y, en consecuencia, el bien jurídico debe ser merecedor de la protección y las medidas penales a adoptar.

Moreno (2018) en su tesis sobre *“El delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena”*, Colombia, planteó por objetivo de estudio Comprender las consecuencias de la pena privativa de la libertad en el delito de inasistencia alimentaria, para la garantía del deber legal de asistir alimentos, y para el cumplimiento de los fines de la pena de prevención general y especial, el enfoque de la investigación fue cualitativo y la recolección de datos fue el análisis documental a través del instrumento guía de análisis documental. El autor concluye que la familia ha alcanzado la categoría de bien jurídico, el cual protege la transgresión a cualquiera de sus miembros a través del tipo penal traído a colación en este trabajo, el de inasistencia alimentaria

Meneses (2020) en su tesis sobre *“La ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano”*, Colombia, planteó por objetivo de estudio identificar las razones del porqué el procedimiento penal abreviado no ha cumplido

eficazmente con la descongestión del sistema judicial colombiano a diferencia del proceso inmediato, el enfoque de la investigación fue cualitativo con tipo bibliográficas de diseño investigación-acción y comparativa . Su población y muestra estuvo conformado por datos de entidades públicas como privada, su técnica fue la observación y su instrumento fue la ficha de observación. El autor concluye que la eliminación de audiencias y diligencias del proceso penal ordinario, teniendo como finalidad de obtener un resultado más célere.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Cacñahuaray y Roca (2021) en su tesis sobre *“La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Ayacucho 2020.”*, Lima, planteo por objetivo de estudio determinar la incidencia de la flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Ayacucho 2020. El enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo básico de diseño experimental. Su población y muestra estuvo conformado por 10 participantes. Su técnica fue encuesta y el instrumento aplicado fue cuestionario. Los autores concluyen que la flagrancia incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, mediante la terminación anticipada, por su relación significativa en el distrito judicial de Ayacucho 2020

Garay (2017) en su tesis sobre *“El delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista en el segundo juzgado unipersonal flagrancia de OAF y CEED de Huánuco 2017”*, Huánuco, planteo por objetivo de estudio Demostrar el grado de incidencia del delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF Y CEED de Huánuco, 2017 , el enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo sustantiva de diseño descriptivo simple. Su población y muestra estuvo conformado por 10 expedientes. Su técnica fue análisis documental y el instrumento aplicado fue matriz de análisis. El autor concluye que es relativamente alta bajo, porque vulnera los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF Y CEED de Huánuco, 2017,

contraviniendo el interés superior del niño.

Quiñonez (2018) en su tesis sobre *“La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017”*, Lima, planteo por objetivo de estudio determinar la incidencia de la Flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Judicial de San Juan de Lurigancho 2017, el enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo básica de diseño no experimental, Transaccional. Su población y muestra estuvo conformado por 48 personas. Su técnica fue encuesta el instrumento aplicado fue cuestionario. El autor concluye que es proceso de flagrancia no influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Sánchez (2021) en su tesis sobre *“Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima sur 2020”*, Lima, planteo por objetivo de estudio determinar de qué manera la deficiencia de la pena se relaciona con el delito de Omisión de Asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020 , el enfoque de la investigación fue cuantitativa con tipo básica de diseño no experimental. Su población y muestra estuvo conformado por 50 profesionales de derecho. Su técnica fue encuesta y el instrumento aplicado fue cuestionario. El autor concluye que sancionar al padre omiso, para que este pueda cumplir su responsabilidad de pagar los devengados acumulados y recapacitar; sin embargo, en la presente tesis, estas no cumplen su finalidad preventiva, puesto que el aumento de reincidencia delictiva de este delito, ha aumentado.

Guzmán (2018) en su tesis sobre *“El proceso inmediato por flagrancia como mecanismo preventivo en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito de Ventanilla 2016”*, Lima , planteo por objetivo de estudio analizar si el proceso inmediato por flagrancia actúa como mecanismo preventivo en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de Ventanilla 2016 , el enfoque de la investigación fue cualitativo con tipo básica de diseño cualitativa. Su población y muestra estuvo conformado por los profesionales en derecho penal desde

jueces, fiscales y abogados del distrito de Ventanilla. Su técnica fue entrevista y el instrumento aplicado fue guía de entrevista. El autor concluye que el proceso inmediato por flagrancia respecto al delito de omisión de asistencia familiar es un mecanismo preventivo.

Olivos (2019) en su tesis sobre *“Eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar Corte Superior de Justicia Lima Norte 2019”*, Lima, planteo por objetivo de estudio analizar si es inconstitucional los procesos de flagrancia aplicados en los delitos de omisión a la asistencia familiar en distrito de Lima Sur y como se afectan derechos fundamentales y el debido proceso en este tipo de procesos que por su rapidez y eficacia han trastocado los principios básicos del derecho penal y la constitución, el enfoque de la investigación fue cuantitativo con tipo explicativo y descriptivo de diseño transversal causal. Su población y muestra estuvo conformado por el 10 %. Su técnica fue encuestas y el instrumento aplicado fue análisis de documentos. El autor concluye que su inconstitucionalidad del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar al vulnerar derechos fundamentales del procesado en proceso por omisión a la asistencia familiar.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. FLAGRANCIA

Esta figura delictiva se encuentra tipificada en el artículo 259 del Código Procesal Penal del Perú. El cual expone que la policía se encuentra facultada para ejecutar una detención sin la necesidad de mandato judicial, a toda persona que sea detectada realizando la acción delictiva al momento de la intervención. Es decir, la ejecución del acto delictivo debe ser actual y descubierto en ese momento exacto, o también una vez ejecutado el hecho delictivo la persona es perseguida y aprehendida o si esta persona es aprehendida con artículos que develan que acaba de cometer el delito. Por lo que se determinó que la pena impuesta no será mayor de dos años de privación de libertad

(Ibáñez, 2018).

Además, sostiene que el delito de flagrancia está singularmente relacionado con observar el momento exacto en que se cometió el delito, lo que, desde el punto de vista procesal penal, otorga un convencimiento fehaciente sobre el delito en sí y la responsabilidad del sospechoso. Además, expone que existe una diferencia principal que determina si un hecho es flagrante o no lo es, y esto radica en la ejecución. Es así que un hecho se define como flagrante cuando al ser realizado ha sido percibido por un testigo de forma directa e inminente.

El delito de flagrancia incluye la respuesta a una criminalidad habitual, formada generalmente por cuestiones que pueden resolverse fácilmente en función de las reducidas o inexistentes actuaciones de investigación, debido a la supresión de las prácticas dilatorias o la ejecución de diligencias innecesarias. Por lo cual se consigue una vinculación importante con los procesos de todos los intervinientes, sean víctimas, testigos o procesado. Haciendo uso de los recursos optimizados que están disponibles que favorecen el uso de las distintas plataformas electrónicas, que permiten llevar a cabo las audiencias videograbadas, resoluciones orales, entre otros.

Igualmente, el autor precisa que debido a la naturaleza jurídica el delito de flagrancia conlleva la revelación de elementos de prueba sobre el presunto autor en el mismo momento en que se realiza el hecho criminal, lo que facilita el proceso ya que las investigaciones son mínimas o hasta nulas. De forma que es factible que se pueda identificar prontamente a todos los participantes y sé si es posible la rápida actuación ante el Ministerio Público, estaríamos frente a una investigación terminada (Araya, 2016).

La flagrancia tradicional, llamada también flagrancia real o estricta y esaquella en la que un tercero descubre al autor en el momento exacto en que está ejecutando el hecho criminal. En estos casos, el tercero se encuentra facultado para aprehender al encausado. El sujeto

aprehendido es descubierto infraganti lo que cumple con la inmediatez personal (presencia física del encausado al momento exacto), la inmediatez temporal (el sujeto ejecuta el hecho criminal en el acto o segundos previos a su arresto, tercero lo distingue como responsable) y se procede al arresto inmediato del acusado (un civil o la policía, lo interviene) (Ibañez, 2018).

La percepción realizada es totalmente real, directa y efectiva y no tiene que ejercer deducción alguna. Por lo tanto, el hecho criminal observado resulta vivo y palpitante (López, 2015).

Cuasi flagrancia, también llamada flagrancia material. En este tipo de flagrancia, al igual que el anterior el sujeto es encontrado por un tercero cometiendo el acto delictivo sin embargo su aprehensión se da por medio de una persecución. La diferencia principal entre la flagrancia clásica y la cuasi flagrancia, radica en que en la primera el criminal es aprehendido por la persona que se percata de este directamente en el hecho, a diferencia que en la segunda el criminal es aprehendido luego de huir, ya sea por el tercero o alguien más que tenga conocimiento directo o indirecto del hecho. Esta clase de flagrancia posee dos elementos característicos que son la inmediatez personal y temporal (el acusado es advertido, perseguido y aprehendido después de ejecutar el hecho criminal) (Ibañez, 2018).

Esta clase de flagrancia se apoya en una deducción lógica a partir de indicios muy sólidos (López, 2015).

Flagrancia presunta, es aquella denominada también como flagrancia evidencia, virtual o ex post ipso. En esta clase de flagrancia el autor del delito no es percibido realizando el hecho criminal tampoco ha huido ni ha sido perseguido por el tercero en cuestión. Por lo que se puede establecer que se basa en los indicios razonables que permiten identificarlo como el presunto autor del hecho delictivo.

En otras palabras, en esta clase de flagrancia ha sido identificado el presunto autor de manera posterior a cometer el hecho delictivo, esta

identificación puede ser realizada por el agraviado o por un tercero que advierta el hecho o por cualquier dispositivo tecnológico en el que se haya registrado su imagen y es aprehendido dentro de las 24 horas.

En la Flagrancia presunta no encontramos los elementos de inmediatez temporal ni personal. Pero si se percibe mucha evidencia importante que probaría su autoría (López, 2015).

La presunción de flagrancia, es aquella que conocida también como flagrancia por evidencias o inferida. Y se configura al momento en que al sujeto se le haya herramientas o señales que hacen posible especular que se trata del presunto autor del hecho ilícito. En esta figura de flagrancia, es diferente a las anteriores ya que aquí solo tenemos la presencia de datos que nos llevan a presumir la culpabilidad del detenido ya que este ha sido encontrado con algún objeto que es configurado como un indicio razonable (Ibáñez, 2018).

Los indicios que vinculan al sospechoso como presunto autor del delito, surge de forma inmediata y los elementos de convicción de cargo surgen de manera objetiva, concurrente, lógicos y poseen la capacidad de provocar convicciones sólidas y certeras, de modo que causan la celeridad de actuar aprehendiendo al posible autor (López, 2015).

Se requiere que sean cumplidos en el momento en que se realizó el hecho delictivo, que dura únicamente 24 horas.

1. Inmediatez Temporal: Hace referencia a que el hecho delictivo se está ejecutando en este momento o se ha realizado minutos previos.
2. Inmediatez Personal: Respecto a la persona, el presunto autor está presente en el lugar en ese momento y en la situación.

Respecto con relación al objeto del delito, este debe ofrecer una prueba palpable de su implicación en el hecho delictivo (López, 2015).

2.2.1.1. PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante Minjus, 2014), se define como un mecanismo de solución y negociación del conflicto penal, permitiendo culminar el proceso penal previo acuerdo del imputado con el agraviado (privilegiando el principio de consenso), donde participa activamente el fiscal, permitiendo con ello que el imputado, al satisfacer la reparación civil, se beneficie con la abstención de la acción penal de parte del fiscal y el agraviado con aquel pago.

Este principio se incorporó en el proceso penal moderno como mecanismo despenalizador y reductor de la carga procesal del Ministerio Público, tratándose de una expresión del principio de consenso en el derecho penal y una vía alternativa al proceso ordinario. Consistiría en la atribución del fiscal para decidir si promueve el ejercicio de la acción penal o se abstiene de realizarlo aceptando el principio de oportunidad invocado generando el archivo del proceso, siempre que la investigación manifieste que el investigado cometió el crimen y que también posee la voluntad para reparar el daño y acogerse al principio (Valderrama, 2021).

Coronado (2018), lo define como la facultad que posee el Ministerio Público, como titular de la acción penal, para abstenerse de su ejercicio o solicitar al órgano jurisdiccional el sobreseimiento de la causa, en los delitos de poca gravedad bajo determinados requisitos previstos por norma.

Su objeto es poner término de forma anticipada a un proceso penal por ciertos delitos que no merecen una pena de privación de libertad muy alta. Su funcionamiento es de mucha importancia en un sistema moderno de justicia criminal, evitando utilizar todos los recursos públicos, que significa tramitar un proceso completo, cuando el imputado acepta cumplir una condición, significando que no perseveraría en su comportamiento delictivo y pagará la

indemnización a la víctima.

2.2.1.2. TAXATIVIDAD

Según Coronado (2018), conforme al principio de legalidad, los fiscales solo pueden aplicar el principio de oportunidad en los casos concretos indicados por la normativa del Nuevo Código Procesal Penal en su artículo 2 inciso 1, literales a, b y c.

Falta de necesidad de pena: Al ubicarse dentro de las causas vinculadas con el autor del acto, reuniendo la condición de víctima y autor del ilícito, consecuentemente la sanción deviene en innecesario o inapropiada, aplicándose la causal por un principio de humanidad. El delito puede resultar culposos o dolosos, la normativa no distingue el tipo penal donde se dirige aquel supuesto; sin embargo, este comprende solo para delitos de mínima y mediana lesividad social, ello atendiendo la esencia misma del organismo, pues su principal fundamento de aplicación radica además de la escasa gravedad de la infracción, en falta de interés público de punición (Miglio et al.2008).

Este supuesto no requiere de la reparación del daño causado, dado que el delito ocasiona en esta persona una grave afectación de sus propios bienes jurídicos o su entorno familiar más íntimo (Rodríguez, 2010).

Falta de merecimiento de pena: Se genera interés público en la persecución cuando por la trascendencia del hecho o su importancia en términos de alarma social que provocó, o por la peligrosidad del autor, entre otras, se requiera investigar y ejercer acción penal para cumplir con los fines de prevención general y especial del derecho penal, resguardando adecuadamente el bien jurídico penalmente protegido.

Este supuesto es aplicado por falta de merecimiento de pena, en los delitos insignificantes, denominados también delitos de

bagatela, los cuales son hechos delictivos cuya reprochabilidad resulta escasa y cuando el bien jurídico protegido es de menor relevancia (Miglio et al. 2008).

Mínima culpabilidad: Se da cuando la responsabilidad penal del imputado es atenuada por las condiciones y circunstancia de éste, considerando su intervención mínima, ya sea partícipe o autor. Para aplicar este criterio se considera el móvil del autor, su personalidad o carácter criminal, sus relaciones sociales y personales, la conducta posterior al hecho (si reparó el daño o si está arrepentido), al igual que la forma de ejecución del acto delictivo y sus consecuencias, con lo cual se determina el grado de culpabilidad del agente al cometer un ilícito penal (Rodríguez, 2010).

2.2.1.3. EXCEPCIONALIDAD

Según Coronado (2018), el principio de oportunidad no se orienta con rigor para la búsqueda de la verdad, como precondition para la aplicación de la normativa, sino que está orientada por el esfuerzo para la equidad al solucionar el conflicto. En aquellos casos solo se necesita tener claridad en la autoría del hecho y el daño infringido al agraviado, al igual que las posibilidades reales para dar solución al conflicto.

Las excepciones legales se han desarrollado en el campo del derecho penal y la política criminal. En este ámbito existirán dos modelos de derecho penal, estructurados bajo diferentes presupuestos e inspirados en diferentes principios, y con diferentes fines y funciones: el derecho penal de los ciudadanos y el derecho penal de los no ciudadanos o enemigos (Vendramin, 2019).

Se aplica únicamente en casos extremos y excepcionales en los que sea necesario para poder llevar a cabo y asegurar el objeto del proceso de investigación. Este principio está ligado al principio de necesidad, que establece que sólo debe aplicarse si aplicar otra

medida menos onerosa no es suficiente para el mismo fin, como la restricción de apariencia (Gutiérrez, 2019).

2.2.1.4. EVITA EL PROCESO PENAL

Tal como indica Coronado (2018), si bien es cierto, se puede aplicar el principio de oportunidad cuando ya existe intervención judicial, aquello no autoriza a desconocer el hecho fundamental de que esta figura procesal se pensó para evitar la judicialización de un conflicto penal. Al promoverse la acción penal, el juez podría, a petición del Ministerio Público o del imputado, dicta auto de sobreseimiento.

Su aplicación evita la continuación del proceso penal, debiendo programarse su aplicación al inicio del procedimiento para lograr su objeto (Velásquez, 2021).

2.2.1.5. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Conforme con Coronado (2018), resulta un mecanismo que el derecho procesal penal moderno pone al alcance para eficientizar y agilizar la administración de justicia penal, pretendiendo el descongestionamiento de la carga procesal que agobia a los órganos jurisdiccionales.

Implica un procedimiento especial regido por sus propias disposiciones y las concurrentes de la ley procesal penal ordinaria. Se establece como un mecanismo simplificador del procedimiento, conforme las nuevas corrientes doctrinarias y legislativas contemporáneas. Está sustentado en el derecho transaccional, evitando un procedimiento penal innecesario donde obtiene el procesado un beneficio de disminución de la pena a través de la fórmula de acuerdo o consenso ejecutado entre el fiscal y el imputado, con la aprobación necesaria del juez (Rodríguez, 2010).

Es un proceso especial con una estructura especial que lo diferencia del proceso común, pues siendo un proceso ordinario por

excelencia se destina a conocer cada delito posible, en cambio el proceso especial de terminación anticipada se destina a conocer cada causa que se basa en el principio de consenso que resulta la esencia del proceso especial, diferenciado del proceso común que está basado en el principio de contradicción (Miglio et al. 2008).

2.2.1.6. REDUCCIÓN DE LA PENA

Los efectos prémiales o atenuadores de la terminación anticipada están representados por la reducción de una sexta parte de la pena, que es adicional y se acumulará a la que se reciba por confesión, por ejemplo si la pena acordada es de doce años, la rebaja por acogimiento al proceso equivaldrá a dos años y si la pena mínima conminada por el delito imputado es de nueve años y media confesión, la rebaja acumulable podría alcanzar un tercio de éste, es decir, tres años, con lo que la reducción total ascendería a cinco años y la pena a cumplirse siete años de privación de libertad (Miglio et al. 2008).

Si existen razones preventivas específicas, las sanciones impuestas pueden ser reducidas, por ejemplo, no se requiere la pena de prisión mayor porque el sujeto exhibe cierto grado de socialización a pesar de la gravedad del delito cometido, ya que mientras no se cumplan los requisitos generales preventivos, es decir, siempre que la reducción de la pena no afecte la confianza en los derechos (Meini, 2013).

2.2.1.6.1. REDUCCIÓN DE LA REPARACIÓN CIVIL

La reparación civil en el proceso penal es un sistema de naturaleza penal, y su eficacia requiere el auxilio de las normas civiles (Cavero, 2022).

Cuando se comete una infracción penal, no sólo se afecta el derecho jurídico a decidir sobre las sanciones penales, sino que también se vulneran los derechos

protegidos por el ordenamiento jurídico en el marco jurídico de la víctima o de su causahabiente, para compensar. La conducta punible tiene consecuencias no sólo penales sino también civiles, de las que, en principio, responde quien comete un hecho típico, antijurídico y culposo, sea imputable o no, debiendo ser restituidas las cosas al estado en que se encontraban, cuando posible, y la reparación de los daños o perjuicios causados al perjudicado momento antes del delito, de lo que surge la responsabilidad civil derivada del hecho punido (Beltrán, 2008).

2.2.1.6.2. RESUELVE EN UN PLAZO RAZONABLE

El principio de plazo razonable tiene por objeto evitar que se prolongue el procesamiento del imputado y asegurar una sentencia oportuna. Asimismo, el Tribunal Constitucional del Perú ha señalado anteriormente que los atributos en cuestión están destinados a evitar que se prolongue el procesamiento del imputado y asegurarse de que se traten con prontitud (Rivadeneira, 2011).

Es por ello que la violación del derecho al plazo razonable (...) derecho público subjetivo de los ciudadanos, limitador del poder penal estatal, provoca el nacimiento de una prohibición para el Estado de continuar con la persecución penal fundada en la pérdida de la legitimidad punitiva derivada del quebrantamiento de un derecho individual de naturaleza fundamental (...) (Rodríguez, 2022).

2.2.1.7. CONCLUSIÓN ANTICIPADA

Es una institución procesal que permite concluir y resolver los conflictos antes de que concluya la fase de instrucción preparatoria, eximiéndolos de las fases posteriores, incluido el juicio (Ramírez, 2019).

La conclusión anticipada, exigen la aceptación de la autoría y participación en el delito imputado por el acusado, y acepte su responsabilidad por la reparación civil, así como la aceptación de su abogado. Asimismo, su fundamento jurídico se encuentra en el artículo 5 de la Ley N° 28122 y en el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 (CSJR, 2009).

Esta es la segunda forma de coherencia procesal disponible para los acusados. La principal diferencia entre esto y la terminación anticipada es que la conclusión anticipada ocurre después de una etapa intermedia y está regulada en el artículo 372 del CPP (Valderrama, 2022).

Es una forma de cumplimiento procesal que va más allá de la confesión porque, además de aceptar cargos (hecho + tipificación), también se manifiesta en la reparación civil y la pena privativa de libertad a imponer. En cuanto a la consistencia, adquiere diferente nombre a medida que se desarrolla el proceso penal o se excluye la etapa procesal, por lo que, si el cumplimiento se produce antes de la acusación fiscal, se denomina terminación anticipada (art. 468 del CPP), si el cumplimiento se produce en la fase de juicio, se llama conclusión anticipada (art. 372 del CPP) (Valderrama, 2022).

2.2.2. DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR

Encontramos esta figura jurídica por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico por medio de la ley N° 13906 promulgada en 1962, la cual en la actualidad es denominada como La ley de abandono familiar (Gomes Vargas, 2021).

El delito de omisión de asistencia familiar (OAF) está incorporado en el Título III del Código Penal de 1994, el cual reconoce a la familia como un bien jurídico tutelados. Y busca establecer una sanción de privación de la libertad o multa al padre responsable que deliberadamente incumple su responsabilidad de proveer alimentos a sus hijos menos de 18 años.

Sin embargo, para que el delito de OAF pueda configurarse y por lo tanto se otorgue una sanción, es necesario con anterioridad la existencia de una resolución judicial o un acuerdo conciliatorio por parte de las partes involucradas que establezca la responsabilidad de prestar alimentos.

En consecuencia, el juez penal se encuentra facultado para poder imponer una sanción, que puede consistir en la pena privativa de libertad la cual no puede sobrepasar los tres años, o la prestación de servicio comunitario que puede llegar a ser de hasta cincuenta y dos jornadas como máximo, independientemente de acatar el mandato judicial que, le impone el pago de la pensión alimenticia. Asimismo, la norma plantea como agravantes que el sujeto responsable simule otra obligación alimenticia, renuncie o abandone de manera intencional su trabajo, además de si este prevé conscientemente la lesión grave o inclusive la muerte de los destinatarios de la pensión alimenticia (Defensoría del Pueblo, 2019).

En el Perú, el delito de omisión a la asistencia familiar, consiste en el descuido significativo por parte del padre de familia con el cumplimiento de la pensión de alimentaria mensual a sus hijos. Se configura este delito cuando el padre aun cuando recae en él un requerimiento de pago expedido por un juez, incumple con este, lo que se traduce en una omisión injustificada de sus responsabilidades las que tienen como consecuencia una pena incorporada en el código penal peruano. También se considera dentro del delito de omisión a la asistencia familiar, la figura de la negación o encubrimiento de los ingresos por parte del padre responsable, así como la simulación de la falta de trabajo con la finalidad de incumplir con sus responsabilidades (Silva y Quispe, 2021).

Por otro lado, Sánchez (2020) citado en Silva y Quispe (2021), nos plantea tres requisitos imperativos para que se configure el delito: el primero, es el incumplimiento efectivo del pago de la pensión de forma voluntaria, el segundo se trata de la existencia del requerimiento de pago a través de una orden judicial, y finalmente, encontramos al dolo

cometido por el padre responsable de la obligación ya que este deliberadamente miente sobre el hecho de haber cumplido con su deber.

2.2.2.1. FACTOR CULTURAL

El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú va en incremento con el pasar de los años debido a la cultura en la que la sociedad se desarrolla. Y es que esta predispone muchas veces el comportamiento descuidado de los padres responsables de pasar alimentos, debido a que los hombres sienten desaliento por cumplir sus responsabilidades si no pueden ejercer algún mecanismo de control sobre cómo se invertirá ese dinero ni tampoco podrá decidir sobre los hijos. Llegando incluso algunos a condicionar su aporte obligatorio a que la mujer cumpla con ciertos requerimientos (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011).

2.2.2.1.1. FALTA DE INTERÉS

Es preocupante el grado de desvinculación que sufren los padres de los hijos debido a que posiblemente su relación está rota o deteriorada, y por ello estos no manifiestan un compromiso con respecto a sus obligaciones.

Y es que es fundamental para evitar que se incurra en el delito de OAF que el padre responsable mantenga su rol paterno o materno, de manera que este le resulte atractivo para que cumpla sus deberes básicos. Asimismo, es importante que la comunidad y el otro padre o madre busque reforzar este cumplimiento brindando maneras efectivas para reforzar la interacción con los hijos (Vega y Smith, 2009).

2.2.2.1.2. MACHISMO

Es una concepción creada e influenciada por la sociedad peruana, en la que la paternidad surge como una manifestación de la masculinidad por parte de los hombres. Y les asegura tener autoridad y poder tanto con sus parejas, así

como con el resultado de sus relaciones, en este caso los hijos. Por lo que ante la ausencia de ello no resulta atractivo proveer sino se obtendrá nada.

Es culpa de la sociedad, que se le haya transmitido a los hombres que su rol como padre se encuentre fuera del hogar y que además este no contribuya con el cuidado de los hijos; ya que debido a esta concepción se crean dificultades para crear vínculos emocionales (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011).

2.2.2.2. FACTOR SOCIAL

En el Perú las denuncias registradas por el delito de omisión de asistencia solo en 2019 alcanzan un 88% del total. Y se observa que en su mayoría las personas procesadas por este delito son hombres (99,1%). Esto debido al rol de género atribuido a la madre con el cuidado de los hijos.

Es así que cuando la mujer se separa del varón, y rompe el modelo de familia de un solo núcleo donde el hombre es el eje, la sociedad y sus prejuicios la presionan para que se enfrente contra este por el poder y autoridad con respecto al derecho de sus hijos sobre su pensión de alimentos (Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, 2011).

2.2.2.2.1. CARGA FAMILIAR

Este es un término usado informalmente para referirse a una causa. En este sentido, toda mención de "responsabilidades familiares", que es motivo de prestaciones familiares o de maternidad, se reconoce como sí.

Se incurre en gastos de hogar si se demuestra ante la entidad encargada de identificar la situación que una persona está viviendo a expensas de otra (llamado beneficiario) (Superintendencia de Seguridad Social [SSS], 2022).

La carga familiar es definida como aquellos dependientes que viven a expensas de un compañero y cuyos ingresos no son iguales o superiores a la mitad de los ingresos mínimos mensuales, excluidos los ingresos de la pensión de orfandad (Departamento Universitario Obrero y Campesino [DuocUc], 2022).

2.2.2.2.2. FALTA DE EDUCACIÓN

Se encuentra que generalmente de los procesados solo el 53,7% cuenta únicamente con secundaria completa mientras que un solo 14,4% tienen estudios superiores (Vinelli y Sifuentes, 2019).

La causalidad comúnmente predicha se extiende desde el nivel educativo hasta el comportamiento delictivo, es decir, las personas con un nivel educativo más bajo tienen más probabilidades de cometer delitos que las personas con un nivel educativo superior.

Sin embargo, la causalidad también puede explicarse al revés: las personas que tienen más probabilidades de cometer un delito tienen menos probabilidades de permanecer en la escuela que aquellas que tienen menos probabilidades de cometer un delito (Flickr, 2015).

El principal vínculo teórico entre el aumento de la educación y la criminalidad es muy directo: la educación aumenta las oportunidades laborales y los salarios legítimos, lo que reduce el atractivo económico de la actividad delictiva.

Esto es así porque, en el marco de la teoría económica del delito, los delincuentes son racionales y buscan maximizar su bienestar, es decir, su motivación para realizar actividades legales versus ilegales se mide en términos monetarios (Galiani, 2014).

2.2.2.3. ENFERMEDAD DEL RESPONSABLE

Los que padezcan una enfermedad mental grave o que padezcan un trastorno mental transitorio que les impida comprender el significado de sus actos, o que, si supieran, no pudieran actuar de acuerdo con esa comprensión, se considerarán no procesados y exento de responsabilidad penal (WoltersKluwer, 2022).

Un juez penal no puede tener en cuenta la salud del acusado al ordenar una sentencia por debajo del límite legal. Esto sólo es posible en las circunstancias atenuantes expresamente previstas por la ley penal, en las que no se ha encontrado tal supuesto (R. N. N° 888-2012-Lima Norte, 2013).

2.2.2.3. FACTOR ECONÓMICO

La capacidad económica del agente que es responsable de la asistencia familiar se ve condicionado a los exabruptos que puedan ocurrir en la economía del lugar donde reside, es así que, si el padre responsable no se encuentra en una condición económica adecuada para poder invertir en sus hijos, es probable que se incurra en mayor cantidad a la omisión del pago de la pensión alimenticia. Ya que los distintos contratiempos en los que se ve envuelto le dificultara el cumplimiento de sus responsabilidades económicas (Vega y Smith, 2009).

2.2.2.3.1. SUELDOS BAJOS

El salario mínimo es el pago mensual que legalmente debe ganar un trabajador durante una jornada laboral de ocho horas. En Perú se denomina salario mínimo vital (RMV) según la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La Constitución de 1993 tomó en consideración esta política y le dio vigencia a nivel nacional (Instituto Peruano de Economía

[IPE], 2021). A la fecha la RMV mensual corresponde a S/. 930.00 soles.

Según la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho), esta fue la realidad de aproximadamente el 58,4% de los trabajadores de todo el país el año pasado, o un total de 8.702.605 personas que percibieron un salario mensual equivalente al salario máximo de la RMV a pesar de la alta morbilidad registrada por las condiciones adversas provocadas por la pandemia, es importante reconocer que en los últimos años casi la mitad de los trabajadores se encontraban en la misma situación, pues el 49% de los empleados se encontraban en esta condición en 2019. Las afiliaciones alcanzaron el 48,1% en 2017 incluso antes del aumento de RMV. Además, también destaca que el bajo nivel salarial en el sector informal es más grave, la proporción supera el 60%, llegando al 73,6%. En 2020, a pesar de su formalidad, sigue importando, en torno al 8% en años anteriores y al 11,8% durante la pandemia (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2022).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

➤ Flagrancia

Esta figura delictiva se encuentra tipificada en el artículo 259 del Código Procesal Penal del Perú. El cual expone que la policía se encuentra facultada para ejecutar una detención sin la necesidad de mandato judicial, a toda persona que sea detectada realizando la acción delictiva al momento de la intervención. Es decir, la ejecución del acto delictivo debe ser actual y descubierto en ese momento exacto, o también una vez ejecutado el hecho delictivo la persona es perseguida y aprehendida o si esta persona es aprehendida con artículos que develan que acaba de cometer el delito. Por lo que se determinó que la pena impuesta no será mayor de dos años de privación de libertad (Ibáñez, 2018).

➤ **Principio de oportunidad**

Mecanismo de solución y negociación del conflicto penal, permitiendo culminar el proceso penal previo acuerdo del imputado con el agraviado (privilegiando el principio de consenso), donde participa activamente el fiscal, permitiendo con ello que el imputado, al satisfacer la reparación civil, se beneficie con la abstención de la acción penal de parte del fiscal y el agraviado con aquel pago (Minjus, 2014).

➤ **Falta de necesidad de pena**

Al ubicarse dentro de las causas vinculadas con el autor del acto, reuniendo la condición de víctima y autor del ilícito, consecuentemente la sanción deviene en innecesario o inapropiada, aplicándose la causal por un principio de humanidad. El delito puede resultar culposos o dolosos, la normativa no distingue el tipo penal donde se dirige a aquel supuesto; sin embargo, este comprende solo para delitos de mínima y mediana lesividad social, ello atendiendo la esencia misma del organismo, pues su principal fundamento de aplicación radica además de la escasa gravedad de la infracción, en falta de interés público de punición (Miglio et al. 2008).

➤ **Falta de merecimiento de pena**

Este supuesto es aplicado por falta de merecimiento de pena, en los delitos insignificantes, denominados también delitos de bagatela, los cuales son hechos delictivos cuya reprochabilidad resulta escasa y cuando el bien jurídico protegido es de menor relevancia (Miglio et al. 2008).

➤ **Mínima culpabilidad**

Se da cuando la responsabilidad penal del imputado es atenuada por las condiciones y circunstancias de éste, considerando su intervención mínima, ya sea partícipe o autor. Para aplicar este criterio se considera el móvil del autor, su personalidad o carácter criminal, sus relaciones sociales y personales, la conducta posterior al hecho (si reparó el daño o si está arrepentido), al igual que la forma de ejecución del acto delictivo y sus consecuencias, con lo cual se determina el grado de culpabilidad del agente al cometer un ilícito penal

(Rodríguez, 2010).

➤ **Excepcionalidad**

Se han desarrollado en el campo del derecho penal y la política criminal. En este ámbito existirán dos modelos de derecho penal, estructurados bajo diferentes presupuestos e inspirados en diferentes principios, y con diferentes fines y funciones: el derecho penal de los ciudadanos y el derecho penal de los no ciudadanos o enemigos (Vendramin, 2019).

➤ **Terminación anticipada**

Resulta un mecanismo que el derecho procesal penal moderno pone al alcance para efficientizar y agilizar la administración de justicia penal, pretendiendo el descongestionamiento de la carga procesal que agobia a los órganos jurisdiccionales (Coronado (2018).

➤ **Conclusión anticipada**

Es una institución procesal que permite concluir y resolver los conflictos antes de que concluya la fase de instrucción preparatoria, eximiéndolos de las fases posteriores, incluido el juicio (Ramírez, 2019).

➤ **Delito de omisión a la asistencia familiar**

En el Perú, el delito de omisión a la asistencia familiar, consiste en el descuido significativo por parte del padre de familia con el cumplimiento de la pensión de alimentaria mensual a sus hijos. Se configura este delito cuando el padre aun cuando recae en él un requerimiento de pago expedido por un juez, incumple con este, lo que se traduce en una omisión injustificada de sus responsabilidades las que tienen como consecuencia una pena incorporada en el código penal peruano. También se considera dentro del delito de omisión a la asistencia familiar, la figura de la negación o encubrimiento de los ingresos por parte del padre responsable, así como la simulación de la falta de trabajo con la finalidad de incumplir con sus responsabilidades (Silva y Quispe, 2021).

➤ **Carga familiar**

Este es un término usado informalmente para referirse a una causa. En este sentido, toda mención de "responsabilidades familiares", que es motivo de prestaciones familiares o de maternidad, se reconoce como sí. Se incurre en gastos de hogar si se demuestra ante la entidad encargada de identificar la situación que una persona está viviendo a expensas de otra (llamado beneficiario) (Superintendencia de Seguridad Social [SSS], 2022).

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

1. El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.
2. La terminación anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.
3. La conclusión anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE 1

X: Flagrancia. - No debe entenderse sólo por su actualidad o inmediatez, sino porque hay un testigo que observa todo su desarrollo durante su ejecución, por lo que se relaciona con la palabra flagrar, que

también significa incandescencia, que indica que se considera un delito, y se puede ver en el momento en que ocurre el delito. Por lo tanto, está claro que todos los delitos son flagrantes en el momento de su ocurrencia y es importante que alguien en ese momento pueda observar que el delito es flagrante (Espinoza,2016).

2.5.2. VARIABLE 2

Y: Delito de omisión a la asistencia familiar. – Es el incumplimiento de la obligación de dar alimentos conforme a las resoluciones judiciales se sanciona con pena privativa de libertad, o prestación de servicio comunitario (Minjus, 2021

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Definición operacional	Indicadores
X: Flagrancia	No debe entenderse sólo por su actualidad o inmediatez, sino porque hay un testigo que observa todo su desarrollo durante su ejecución, por lo que se relaciona con la palabra flagrar, que también significa incandescencia, que indica que se considera un delito, y se puede ver en el momento en que ocurre el delito. Por lo tanto, está claro que todos los delitos son flagrantes en el momento de su ocurrencia y es importante que alguien en ese momento pueda observar que el delito es flagrante (Espinoza, 2016).	X1. Principio de oportunidad X2. Terminación anticipada X3. Conclusión anticipada	La variable fue medido a partir de sus dimensiones: Principio de oportunidad, terminación anticipada y conclusión anticipada a través de un cuestionario de opciones politómicas estructurados conforme a la escala de Likert.	X1.1. Taxatividad X1.2. Excepcionalidad X1.3. Evita el proceso penal X2.1. Reducción de la pena X2.2. Reducción de la reparación civil X2.3. Resuelve en un plazo razonable X3.1. Reducción de la pena X3.2. Evita el juicio oral
Y: Delito de omisión a la asistencia familiar	Es el incumplimiento de la obligación de dar alimentos conforme a las resoluciones judiciales se sanciona con pena privativa de libertad, o prestación de servicio comunitario (Minjus, 2021).	Y1. Factor cultural Y2. Factor social Y3. Factor económico	La variable fue analizada y medido a partir de sus dimensiones: Factor cultural, social y económico a través del cuestionario con opciones escalonados con la escala de Likert.	Y1.1. Falta de interés Y1.2. Machismo Y2.1. Carga familiar Y2.2. Falta de educación Y2.3. Enfermedad del responsable Y3.1. Sueldos bajos Y3.2. Falta de empleo Y3.3. Número de hijos

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de estudio fue básico o también denominado teórico en vista que se buscó nuevas teorías, conocimientos y leyes sin un propósito inmediato o definitivo.

3.1.1. ENFOQUE

El enfoque de investigación fue cuantitativo conforme a la definición de los autores Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) presentan planteamientos específicos, su finalidad es probar hipótesis y teorías, utiliza instrumentos estandarizados, tienen diseños preestablecidos, utiliza el método deductivo esprobatorio y es predictivo.

A través de la presente investigación se pretendió buscar la relación entre la fragancia y el delito de omisión a la asistencia familiar.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel de investigación correlacional según, Hernández, et al. (2014) sostienen que las investigaciones de alcance correlacional “tienen como finalidad especificar propiedades y características de conceptos, fenómenos, variables o hechos en un contexto determinado, también definen y miden variables y las caracterizan, así como al fenómeno o planteamiento referido” (p. 105).

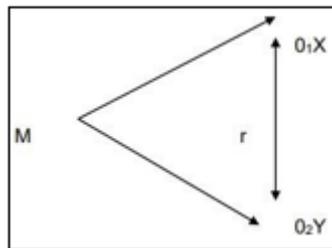
De lo indicado se tuvo por nivel o alcance de estudio correlacional en vista que se tuvo por propósito conocer la relación entre la variable fragancia delictiva y el delito de omisión en el distrito judicial de Lima Metropolitana.

3.1.3. DISEÑO

El diseño de investigación conforme a los autores Hernández-

Sampieriy Mendoza (2018) viene a ser un “Plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información (datos) requerida en una investigación con el fin último de responder satisfactoriamente el planteamiento del problema” (p. 151).

En merito a lo indicado en el desarrollo de la presente investigación se optó por el diseño de investigación no experimental transversal descriptivo y correlacional. Conforme al siguiente esquema.



Donde:

M = 50 personas

Ox = Fragancia

Oy = Delito de omisión a la asistencia familiar

r = relación entre las variables X-Y

Se entienden que las investigaciones de diseño no experimental transversal son estudios en las que solo se observan a las variables en su estado natural y la recolección de los datos se realiza en un único momento, además de que la característica descriptiva es en merito a que posterior a la recolección de los datos se describen las variables y finalmente se busca la relación entre dos o más variables en el presente caso se buscará la relación existente entre la fragancia y el delito de omisión a la asistencia familiar.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

Los metodólogos Sánchez et al. (2018) refieren respecto a la población como:

Conjunto formado por todos los elementos que posee una serie de características comunes. Es el total de un conjunto de elementos o casos, sean estos individuos, objetos o acontecimientos, que comparten determinadas características o un criterio; y que se pueden identificar en un área de interés para ser estudiados, por lo cual quedarán involucrados en la hipótesis de investigación. Cuando se trata de individuos humanos es más adecuado denominar población; en cambio, cuando no son personas, es preferible denominarlo universo de estudio. (p. 102)

La población estuvo conformada por 50 personas (30 abogados litigantes, 10 jueces y 10 fiscales) especialistas sobre flagrancia delictiva de la omisión a la asistencia familiar de la Corte Superior de Justicia de Cercado de Lima Metropolitana.

3.2.2. MUESTRA

Según, Sánchez et al. (2018) viene a ser un “Conjunto de casos o individuos extraídos de una población por algún sistema de muestreo probabilístico o no probabilístico” (p. 93).

La muestra fue seleccionada a través del muestreo no probabilístico considerándose como muestra a 15 personas (7 abogados litigantes, 3 jueces y 5 fiscales) especialistas sobre flagrancia delictiva de la omisión a la asistencia familiar de la Corte Superior de Justicia de Cercado de Lima Metropolitana.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

La técnica a fin de recopilar los datos fue la encuesta la misma que es definido por los autores Sánchez et al. (2018) como un:

Procedimiento que se realiza en el método de encuesta por muestreo en el cual se aplica un instrumento de recolección de datos formado por un conjunto de cuestiones o reactivos cuyo objetivo es

recabar información factual en una muestra determinada. También es conocido como survey. Cuando el cuestionario se aplica a toda la población toma el nombre de censo. (p. 59)

3.3.2. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Los instrumentos de acopio de datos son “Herramienta que forma parte de una técnica de recolección de datos. Puede darse como una guía, un manual, un aparato, una prueba, un cuestionario o un test” (Sánchez et al., 2018, p. 78).

Para efectos de la presente investigación se empleó como instrumentos dos cuestionarios estructurado en base a la escala de Likert. Ambos instrumentos serán validados por criterios de tres jueces expertos y la prueba de confiabilidad se realizará a través del coeficiente de Alpha de Cronbach.

3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

La técnica empleada fue estadística, en vista que para efectos del procesamiento de datos y análisis se hizo uso del programa estadístico SPSS versión 26 traducido al idioma español con la cual se elaboraron las tablas de contingencia, figura de resultados, contrastación de las hipótesis a partir de la prueba de normalidad.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

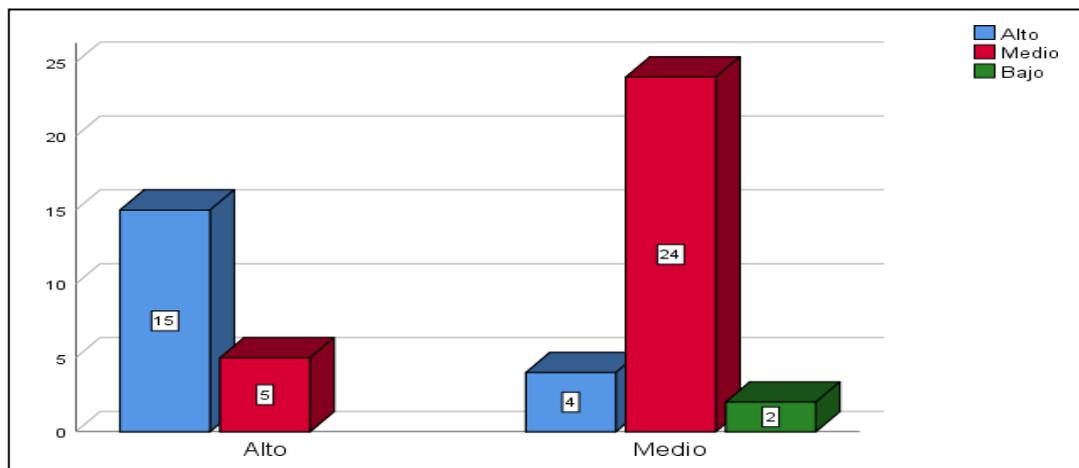
Tabla 1

Niveles de las variables de flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar

		Delito de omisión a la asistencia				
		Alto	Medio	Bajo	Total	
Flagrancia	Alto	Recuento	15	5	0	20
		% del total	30,0%	10,0%	0,0%	40,0%
	Medio	Recuento	4	24	2	30
		% del total	8,0%	48,0%	4,0%	60,0%
Total	Recuento	19	29	2	50	
	% del total	38,0%	58,0%	4,0%	100,0%	

Figura 1

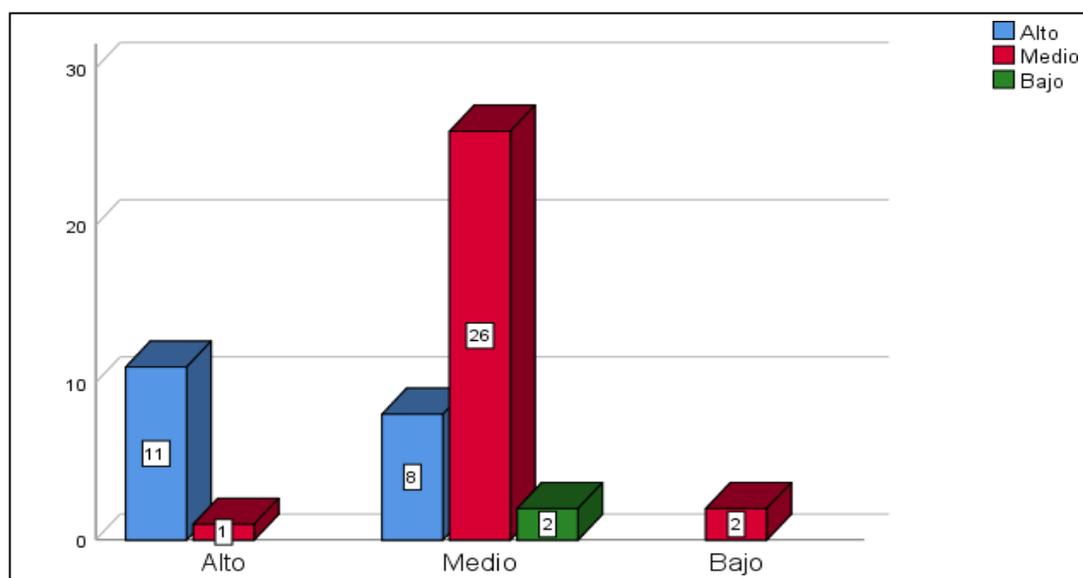
Porcentaje de las variables flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar



Conforme a los resultados evidenciados en la Tabla 1 y Figura 1 de haber encuestado a 50 personas se obtuvo por resultados para la variable flagrancia en el nivel alto 40% y en el nivel medio 60% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% por lo que se concluye que la flagrancia fue medio como consecuencia la resolución de los casos por delito de omisión a la asistencia familiar fue medio en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Tabla 2*Nivel de la variable flagrancia y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar*

		Delito de omisión a la asistencia familiar			Total	
		Alto	Medio	Bajo		
Principio de oportunidad	Alto	Recuento	11	1	0	12
		% del total	22,0%	2,0%	0,0%	24,0%
	Medio	Recuento	8	26	2	36
		% del total	16,0%	52,0%	4,0%	72,0%
	Bajo	Recuento	0	2	0	2
		% del total	0,0%	4,0%	0,0%	4,0%
Total		Recuento	19	29	2	50
		% del total	38,0%	58,0%	4,0%	100,0%

Figura 2*Porcentaje de la variable principio de oportunidad y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar*

Conforme a la Tabla 2 y Figura 2 se obtuvo por resultados para la dimensión principio de oportunidad en el nivel alto 24%, en el nivel medio 72% y en el nivel bajo 4% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% por lo que se concluye que la aplicación del principio de oportunidad fue medio como consecuencia la resolución de los casos por delito de omisión a la asistencia familiar fue medio en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

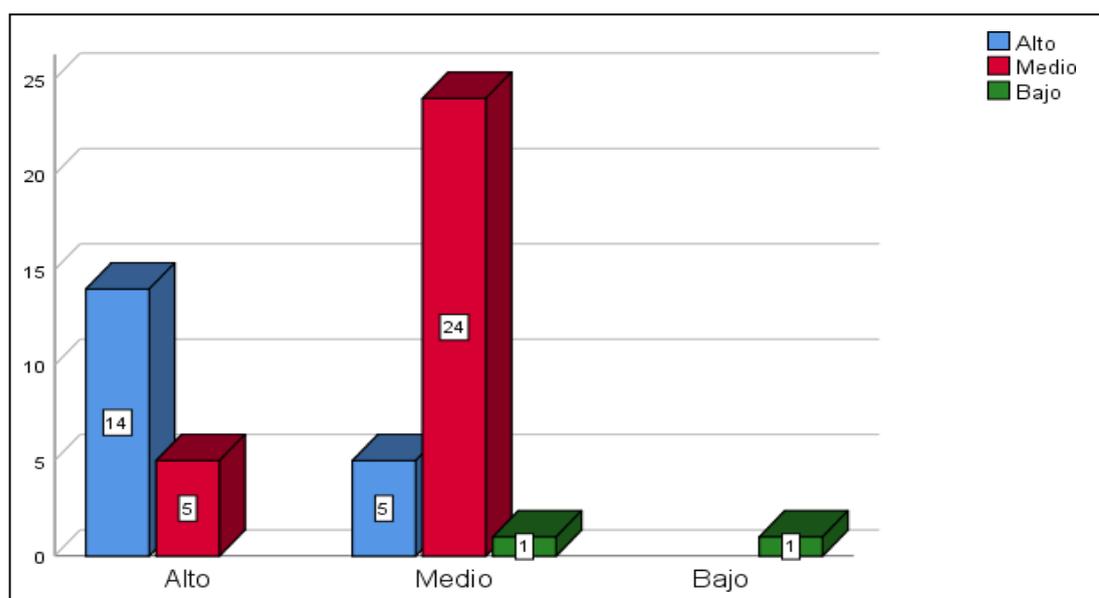
Tabla 3

Nivel de la variable terminación anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar

		Delito de omisión a la asistencia familiar				Total
		Alto	Medio	Bajo		
Terminación anticipada	Alto	Recuento	14	5	0	19
		% del total	28,0%	10,0%	0,0%	38,0%
	Medio	Recuento	5	24	1	30
		% del total	10,0%	48,0%	2,0%	60,0%
	Bajo	Recuento	0	0	1	1
		% del total	0,0%	0,0%	2,0%	2,0%
Total		Recuento	19	29	2	50
		% del total	38,0%	58,0%	4,0%	100,0%

Figura 3

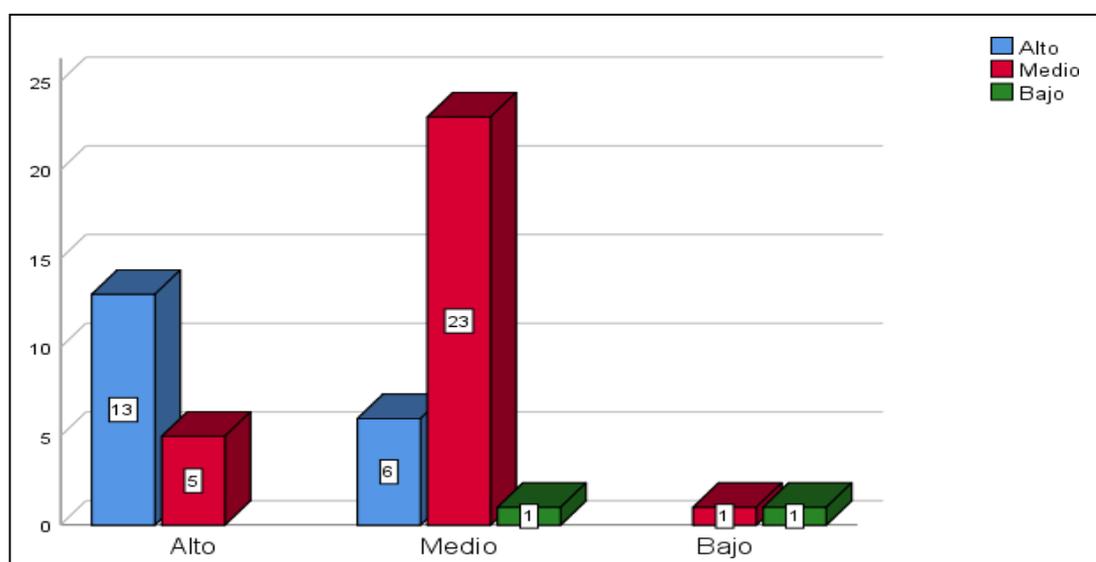
Porcentaje de la variable terminación anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar



Conforme a la Tabla 3 y Figura 3 se obtuvo por resultados para la dimensión terminación anticipada en el nivel alto 38%, en el nivel medio 60% y en el nivel bajo 2% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% por lo que se concluye que la aplicación de terminación anticipada fue medio como consecuencia la resolución de los casos por delito de omisión a la asistencia familiar fue medio en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Tabla 4*Nivel de la variable conclusión anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar*

		Delito de omisión a la asistencia familiar			Total	
		Alto	Medio	Bajo		
conclusión anticipada	Alto	Recuento	13	5	0	18
		% del total	26,0%	10,0%	0,0%	36,0%
	Medio	Recuento	6	23	1	30
		% del total	12,0%	46,0%	2,0%	60,0%
	Bajo	Recuento	0	1	1	2
		% del total	0,0%	2,0%	2,0%	4,0%
Total	Recuento	19	29	2	50	
	% del total	38,0%	58,0%	4,0%	100,0%	

Figura 4*Porcentaje de la variable conclusión anticipada y dimensión delito de omisión a la asistencia familiar*

Conforme a la Tabla 4 y Figura 4 se obtuvo por resultados para la dimensión conclusión anticipada en el nivel alto 36%, en el nivel medio 60% y en el nivel bajo 4% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% por lo que se concluye que la aplicación de conclusión anticipada fue medio como consecuencia la resolución de los casos por delito de omisión a la asistencia familiar fue medio en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

Tabla 5

Prueba de Normalidad

	Kolmogórov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Flagrancia	,632	50	,000
Delito de omisión a la asistencia familiar	,696	50	,000

Conforme a la Tabla 5 de la prueba de normalidad ejecutada se optó por la prueba de normalidad de Kolmogórov-Smirnov en vista que la muestra corresponde a 50 datos, asimismo a efectos de la selección de la prueba estadística para la contratación de las hipótesis se realizara conforme a la siguiente regla.

Regla:

Si $p >$ (mayor) a 0.05 distribución normal.

Si $p \leq$ (igual o menor) a 0.05 distribución no normal.

De la aplicación de la regla se evidencia para ambas variables las significancias se muestran por debajo del $p=0,000 < 0,05$ por consiguiente los datos proceden de una distribución no normal por lo que se optó a fin de probar las hipótesis por la correlación *Rho de Spearman*

4.2.1. PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL

HG: La flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

H0: La flagrancia **NO** se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Nivel de significancia

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, entonces se acepta la H_0

Utilización del estadístico de prueba

Tabla 6

Correlación entre flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar

			Flagrancia	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Flagrancia	Coefficiente de correlación	1,000	,584**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,584**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística: Se halla una correlación positiva moderada entre las variables flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,584$ (58,4%) y $p=0,000 < 0,05$ (5%) con ello aceptando la hipótesis general y rechazando hipótesis nula.

Conclusión estadística: La flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

4.2.2. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICO 1

HE1: El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

H01: El principio de oportunidad **NO** se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Nivel de significancia

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, entonces se acepta la H_0

Utilización del estadístico de prueba

Tabla 7

Correlación entre principio de oportunidad y delito de omisión a la asistencia familiar

		Principio de oportunidad	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Principio de Spearman	Coeficiente de correlación	1,000	,575**
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	50	50
Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,575**	1,000
	Sig. (bilateral)	,000	.
	N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística: Se halla una correlación positiva moderada entre la dimensión principio de oportunidad y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,575$ (57,5%) con ello aceptando la hipótesis específica 1 y rechazando hipótesis nula.

Conclusión estadística: El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021

4.2.3. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECÍFICO 2

HE2: La terminación anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

H02: La terminación anticipada **NO** se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Nivel de significancia

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, entonces se acepta la H_0

Utilización del estadístico de prueba

Tabla 8

Correlación entre terminación anticipada y delito de omisión a la asistencia familiar

			Terminación anticipada	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Terminación anticipada	Coeficiente de correlación	1,000	,577**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coeficiente de correlación	,577**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística: Se halla una correlación positiva moderada entre la dimensión terminación anticipada y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,577$ (57,7%) con ello aceptando la hipótesis específica 2 y rechazando hipótesis nula.

Conclusión estadística: La terminación anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

4.2.4. PRUEBA DE HIPÓTESIS ESPECIFICA 3

HE3: La conclusión anticipada se relaciona significativamente con delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

H03: La conclusión anticipada **NO** se relaciona significativamente con delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Nivel de significancia

0.05 = 5% margen de error estimado, 95% de confiabilidad.

Lectura de P. valor

Si $p\text{-valor} \leq 0.05$, entonces se rechaza la H_0

Si $p\text{-valor} > 0.05$, entonces se acepta la H_0

Utilización del estadístico de prueba

Tabla 9

Correlación entre conclusión anticipada y delito de omisión a la asistencia familiar

			Conclusión anticipada	Delito de omisión a la asistencia familiar
Rho de Spearman	Conclusión anticipada	Coefficiente de correlación	1,000	,576**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	50	50
	Delito de omisión a la asistencia familiar	Coefficiente de correlación	,576**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	50	50

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Decisión estadística: Se halla una correlación positiva moderada entre la dimensión conclusión anticipada y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,576$ (57,6%) con ello aceptando la hipótesis específica 3 y rechazando hipótesis nula.

Conclusión estadística: La conclusión anticipada se relaciona significativamente con delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta parte se presentó la discusión de resultados de haber encuestado a 50 personas sobre el objetivo general se obtuvo por resultados para la variable flagrancia donde se obtuvo por resultados en el nivel alto 40% y en el nivel medio 60% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4%. Asimismo, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre las variables flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,584$ (58,4%) y $p=0,000<0,05$ (5%). Por lo que se concluye que la flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Coincidiendo con los resultados de la investigación de Cacñahuaray y Roca (2021) quienes en su investigación sobre la flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Ayacucho 2020, de haber encuestado a 10 participantes, concluyeron que la flagrancia incide en el delito de omisión a la asistencia familiar, mediante la terminación anticipada, por su relación significativa en el distrito judicial de Ayacucho 2020.

En la misma se coincidió con los resultados de Garay (2017) quien en su investigación sobre el delito de omisión a la asistencia familiar y los derechos del alimentista de haber analizado 10 expedientes, concluyó que es relativamente alta bajo, porque vulnera los derechos del alimentista en el Segundo Juzgado Unipersonal Flagrancia de OAF Y CEED de Huánuco, 2017, contraviniendo el interés superior del niño.

Seguidamente se presentó la discusión de resultados sobre el objetivo específico 1 del estudio donde se obtuvo por resultados para la dimensión principio de oportunidad en el nivel alto 24%, en el nivel medio 72% y en el nivel bajo 4% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% asimismo, de la

contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre la dimensión principio de oportunidad y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,575$ (57,5%). Por lo que se concluye que el principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021. Discrepando con los resultados de Quiñonez (2018) quien en su estudio sobre la flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar, de haber encuestado a 48 personas, concluyó que el proceso de flagrancia no influye en los delitos de omisión a la asistencia familiar.

De la misma forma se discrepó con los resultados de Sánchez (2021) quien en su investigación sobre deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar de haber encuestado a 50 profesionales de derecho, concluyó que sancionar al padre omiso, para que este pueda cumplir su responsabilidad de pagar los devengados acumulados y recapacitar; sin embargo, en la presente tesis, estas no cumplen su finalidad preventiva, puesto que el aumento de reincidencia delictiva de este delito, ha aumentado. Por consiguiente, se coincidió con Guzmán (2018) quien en su tesis sobre el proceso inmediato por flagrancia como mecanismo preventivo en el delito de omisión de asistencia familiar concluyó que el proceso inmediato por flagrancia respecto al delito de omisión de asistencia familiar es un mecanismo preventivo.

En esta parte se exhibe el debate de resultados respecto al objetivo específico 2, donde se evidenció para la dimensión terminación anticipada en el nivel alto 38%, en el nivel medio 60% y en el nivel bajo 2% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% asimismo, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre la dimensión terminación anticipada y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,577$ (57,7%). Por lo que se concluye que la terminación anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021. Discrepando con los resultados de Olivos (2019) quien, en su tesis sobre eficacia del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar, concluyó que su

inconstitucionalidad del proceso inmediato en el delito de omisión a la asistencia familiar al vulnerar derechos fundamentales del procesado en proceso por omisión a la asistencia familiar.

De la misma forma se discrepó con los resultados de Acosta (2021) quien en su estudio sobre discusiones en torno al delito de inasistencia alimentaria en Colombia, concluyó que el principio de mínima intervención supone que la situación a la que se pretende dar solución mediante el derecho penal no debe ser factible de ser solucionada mediante otras ramas del derecho y, en consecuencia, el bien jurídico debe ser merecedor de la protección y las medidas penales a adoptar.

Seguidamente se presenta la discusión de resultados sobre un objetivo específico 3, se evidenció para la dimensión conclusión anticipada en el nivel alto 36%, en el nivel medio 60% y en el nivel bajo 4% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% asimismo, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre la dimensión conclusión anticipada y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,576$ (57,6%) por lo que se concluye que la conclusión anticipada se relaciona significativamente con delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

Coincidiendo con los resultados de Moreno (2018) quien en su tesis sobre el delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena, concluyó que la familia ha alcanzado la categoría de bien jurídico, el cual protege la transgresión a cualquiera de sus miembros a través del tipo penal traído a colación en este trabajo, el de inasistencia alimentaria.

De la misma forma coincidiendo con Meneses (2020) quien en su tesis sobre la ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano, concluyó que la eliminación de audiencias y diligencias del proceso penal ordinario, teniendo como finalidad de obtener un resultado más célere.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Sobre el objetivo general se obtuvo por resultados para la variable flagrancia donde se obtuvo por resultados en el nivel alto 40% y en el nivel medio 60% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4%. Asimismo, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre las variables flagrancia y delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,584$ (58,4%) y $p=0,000<0,05$ (5%). Por lo que se concluye que la flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

SEGUNDO: Respecto al objetivo específico 1, se obtuvo por resultados para la dimensión principio de oportunidad en el nivel alto 24%, en el nivel medio 72% y en el nivel bajo 4% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4%, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre la dimensión principio de oportunidad y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,575$ (57,5%). Por lo que se concluye que el principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

TERCERO: Respecto al objetivo específico 2, se evidenció para la dimensión terminación anticipada en el nivel alto 38%, en el nivel medio 60% y en el nivel bajo 2% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4%, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre la dimensión terminación anticipada y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,577$ (57,7%). Por lo que se concluye que la terminación anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.

CUARTO: Referido al objetivo específico 3, se evidenció para la dimensión conclusión anticipada en el nivel alto 36%, en el nivel medio 60% y

en el nivel bajo 4% frente a la variable omisión a la asistencia familiar en el nivel alto 38%, en el nivel medio 58% y en el nivel bajo 4% asimismo, de la contratación de hipótesis se obtuvo una correlación positiva moderada entre la dimensión conclusión anticipada y la variable delito de omisión a la asistencia familiar con $Rho=0,576$ (57,6%). Por lo que se concluye la conclusión anticipada se relaciona significativamente con delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitanadurante el año 2021.

RECOMENDACIONES

PRIMERO: A partir de los resultados se recomienda a los operadores de justicia conforme a las normas pertinentes aplicar la flagrancia afin de agilizar el proceso en casos del delito de omisión a la asistencia familiar a fin de garantizar la subsistencia del alimentista.

SEGUNDO: Se recomienda a los operados de justicia aplicar con debida diligencia el mecanismo del principio de oportunidad a fin de agilizar la resolución de los procesos por delito de omisión a la asistencia familiar a fin de garantizar la subsistencia de los beneficiarios alimentistas.

TERCERO: Se recomienda a los operadores de justicia aplicar con determinación y respeto a las normas que protegen los derechos fundamentales de las personas el proceso especial de terminación anticipada a fin de resolver los casos por omisión a la asistencia familiar.

CUARTO: Por último, se recomienda a los operadores de justicia de ser posible aplicar la conclusión anticipada en casos de omisión a la asistencia familiar a fin de acelerar la resolución de los casos a fin de proteger tanto a los imputados como a las víctimas de este delito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta Rojas, K. J. (2021). Discusiones en torno al delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Universidad Católica de Colombia*, 1-24.
<https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/24050/1/DISCUSSIONES%20EN%20TORNO%20AL%20DELITO%20DE%20INASISTENCIA%20ALIMENTARIA%20EN%20COLOMBIA..pdf>
- Araya Vega, A. G. (2016). Constitucionalidad del nuevo proceso inmediato. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 8(10), 155-174.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/234>
- Atayupanqui Quispe, L. M. (2021). *El informe policial y los medios de prueba en el nuevo proceso penal*. Universidad César Vallejo, Arequipa.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65391/Atayupanqui_QLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Beltrán Pacheco, J. A. (2008). Un problema frecuente en el Perú: La reparación civil en el proceso penal y la indemnización en el proceso civil. *Jurisprudencia Procesal Civil*, 39-67.
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/\\$FILE/art4.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/$FILE/art4.pdf)
- Cacñahuaray García, N., & Roca Mendoza, M. (2021). *La flagrancia en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Ayacucho 2020*. Lima, Peru: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/77773/Cac%c3%b1ahuaray_GN-Roca_MM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cavero Malaver, E. (17 de marzo de 2022). *Algunos alcances sobre la reparación civil derivada del delito..*
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/\\$FILE/art_010211.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/59F447FA6B3DAE9C05257E7C00607CE8/$FILE/art_010211.pdf)
- Chiminelli, L. (2013). *El delito de abandono de personas vs el homicidio en*

comisión por omisión. Cámara Federal de Casación Penal.
<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/11/comentario-al-fallo-ksn-y-otro-el-delito-de-abandono-de-personas-vs-el-homicidio-en-comision-por-omision.pdf>

Coarite Andrade, A., Cáceres Arbieta, M., Yujra Mamani, J., & Hilasaca Huamaní, L. (10 de agosto de 2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: Un estudio de la realidad puneña. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*, 5(1), 145-159.

Coronado Salazar, H. (2018). *El principio de oportunidad y su aplicación en el distrito judicial de Tacna, durante el periodo abril de 2008-diciembre de 2012*. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/9689/Coronado_sh.pdf?sequence=3&isAllowed=y

CSJR, Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 13 de noviembre de 2009).
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add/ACUERDO_PLENARIO_05-2008-CJ-116_301209.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=e25759004bbfbd848e8cdf40a5645add

Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión de asistencia familiar en el Perú*. Defensoría del Pueblo, Lima.
<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de-Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf>

DuocUc. (17 de marzo de 2022). *¿Qué es carga familiar?*: <https://www.duoc.cl/>

Espinoza Bonifaz, A. R. (2016). Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. *Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres*, 1-15.
https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos/flagrancia.pdf

Flickr, C. C. (15 de marzo de 2015). *¿Qué tan claro es el vínculo entre educación y crimen?* <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/que-tan-claro-es-el-vinculo-entre-educacion-y-crimen/#:~:text=La%20causalidad%20que%20usualmente%20se,una%20persona%20con%20mayor%20educaci%C3%B3n.>

Galiani, S. (7 de diciembre de 2014). <https://focoeconomico.org/2014/12/07/mas-y-mejor-educacion-tambien-pueden-contribuir-a-la-reduccion-del-crimen/>

Gomes Vargas, A. (2021). Análisis de las modificaciones normativas y jurisprudenciales del delito de omisión de asistencia familiar. *Ius vocatio*, 4(4), 99-117. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/iusVocatio/article/view/543/734>

Güss, D., Tuason, T., & Devine, A. (22 de October de 2020). Problems With Police Reports as Data Sources: A Researchers' Perspective. *Frontiers in Psychology*, 11. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7642213/>

Gutiérrez Gonzales, J. J. (2019). *La excepcionalidad de la prisión preventiva y la libertad personal en el proceso penal garantista peruano*. [Tesis pregrado], Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/4424/BC-TES-TMP-3249.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guzmán Cruz, W. E. (2018). *El proceso inmediato por flagrancia como mecanismo preventivo en el delito de omisión de asistencia familiar en el distrito de Ventanilla 2016*. Lima, Peru: Repositorio de la Universidad César Vallejo. [file:///C:/Users/diafm/Downloads/Guzman_CWE%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/diafm/Downloads/Guzman_CWE%20(2).pdf)

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: Mc Graw Hill

Education.

<https://www.esup.edu.pe/descargas/perfeccionamiento/PLAN%20LECTOR%20PROGRAMA%20ALTO%20MANDO%20NAVAL%202020/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*: McGRAW-HILL INTERAMERICANA EDITORES, S.A. de C. V. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/1292/1/Hern%C3%A1ndez-%20Metodolog%C3%ADa%20de%20la%20investigaci%C3%B3n.pdf>

Herranz Latorre, R. (2016). *Resumen de tesis. El valor procesal del atestado policial*. Universidad de Salamanca, Salamanca.

Ibáñez Castillo, Y. M. (2018). *La fragancia, un atentado contra la actividad probatoria en el Derecho Penal Peruano*. [tesis de Pregrado], Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque. <https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/3368/BC-TES-TMP-2199.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

INEI. (2021). *Estadísticas de la criminalidad, seguridad ciudadana y violencia*. Instituto Nacional de Estadística e Informática, Lima. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_abr-jun2021.pdf

INEI. (17 de marzo de 2022). *Encuestas y Registros*. <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/encuestas/identificar/>

IPE. (10 de noviembre de 2021). *Remuneración Mínima Vital (Rmv)*. <https://www.ipe.org.pe/portal/salario-minimo/>

Jiménez Sánchez, D., & Méndez Paz, L. (24 de febrero de 2020). La argumentación en la función policial. *Revista Ecos Sociales*, 8(22), 1086-1093. <https://revistas.ujat.mx/index.php/ecosoc/article/view/4003/2989>

- Lupaca Valeriano, M. Y. (2017). *implicaciones en la aplicación del proceso inmediato en delitos de omisión de asistencia familiar frente a la ruptura del vínculo fraternal en perjuicio del menor alimentista, distrito judicial de Puno*. Juliaca-Peru: Tesis UANCV. <https://core.ac.uk/download/pdf/249337256.pdf>
- Maris Bohé, S. (2006). *El delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia argentinos*. Universidad Abierta Interamericana, Rosario. <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC071964.pdf>
- Meini, I. (2013). La pena: función y presupuestos. *Revista de la Facultad de Derecho* (71), 141-167. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32497.pdf>
- Meneses Ochoa, J. P. (2020). *la ineficacia del procedimiento penal abreviado colombiano en comparación con el proceso inmediato peruano*. Colombia: Universidad de Medellín. https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6396/T_MDPC_481.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. (2011). Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos. *Hagamos de las Familias el Mejor Lugar para Crecer*, 1-40. <https://observatoriodelasfamilias.mimp.gob.pe/archivos/Infofamilia-2011-3.pdf>
- Minjus. (2014). *Protocolo de principio de oportunidad*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Lima. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ef41b80040999da59d76dd1007ca24da/Protocolo+de+principio+de+oportunidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ef41b80040999da59d76dd1007ca24da>
- Minjus. (26 de agosto de 2021). *Decreto Legislativo N° 635, Código Penal*. http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGO_PENAL.pdf
- Moreno Ramírez, S. P. (2018). *el delito de inasistencia alimentaria: un análisis teleológico de la pena*. Bogotá, Colombia: Universidad Santo Tomas.

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/16627/2019sandrareno.pdf?sequence=9&isAllowed=y>

Olivos Reyna, M. D. (2019). *La inconstitucionalidad del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Lima Sur – 2018*. Lima, Perú: Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/835/Olivos%20Reyna%2c%20Manuel%20David.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ONU. (2021). *Panorama de necesidades humanitarias*. Organización de las Naciones Unidas. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/El%20Salvador%20y%20Guatemala%20y%20Honduras%20de%20Panorama%20de%20Necesidades%20Humanitarias%20%28Ciclo%20del%20Programa%20Humanitario%202021%20Julio%202021%29.pdf>

Palomino Amaro, R. (2008). *El delito flagrante*. Huancayo. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20081006_04.pdf

PJ. (3 de Julio de 2017). *Mayoría de procesos en casos en flagrancia son por omisión a la asistencia familiar*. https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_noticias/2017/cs_n-mayoria-de-procesos-en-caso-de-flagrancia-son-por-omision-asistencia-familiar-03072017

PJ. (2020). *Cortes del país reportan que omisión a asistencia familiar lidera ranking de delitos registrados*. Poder Judicial del Perú. https://www.eje.pe/wps/wcm/connect/cortesuprema/s_cortes_suprema_home/as_inicio/as_enlaces_destacados/as_imagen_prensa/as_noticias/2020/cs_n-omision-asistencia-familiar-13112020

Quiñonez Huamani, E. O. (2018). *La flagrancia en el delito de omisión a la*

asistencia familiar en el distrito judicial de San Juan de Lurigancho 2017.
Lima-Peru: Repositorio de la Universidad César Vallejo.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21171/Qui%C3%B1onez_HEO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe Cueva, R. (2019). *El valor probatorio del informe técnico policial en delitos de homicidio culposo causado por accidentes de tránsito, Distrito Judicial de Lima Norte, 2018.* Universidad César Vallejo, Lima.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/30728/Quispe_CR.pdf?sequence=1&isAllowed=y

R. N. N° 888-2012-Lima Norte, R. N. N° 888-2012-Lima Norte (Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República 20 de marzo de 2013).
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/873cd180480691b2bdacffce400e5104/RN.+888-2012-LIMA+NORTE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=873cd180480691b2bdacffce400e5104>

Ramírez Barrientos, E. (2019). *Conclusión anticipada como simplificación y descarga procesal.* [Tesis posgrado], Universidad Nacional Federico Villarreal, Lima, Perú.
<http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3730/RAMIREZ%20BARRIENTOS%20ELIZABETH%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Rivadeneira, A. A. (2011). El derecho al plazo razonable como contenido implícito del derecho al debido proceso: desarrollo jurisprudencial a nivel internacional y nacional. *Revista Internauta de Práctica Jurídica* (27), 43-59.
https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num27/2Derecho%20al%20plazo%20razonable.pdf

Rodríguez Hurtado, M. P. (17 de marzo de 2022). *Simplificación Procesal Penal.*
<https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/37>

61_16_simplificacion_procesal_mrh.pdf

Ruiz Pérez, M. (2000). *El delito de omisión a la asistencia familiar, reflexiones, y propuesta para la mejor aplicación de la normatividad que la regula.*

Poder Judicial, Lima.

https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/39f6de8046d4713da1aea144013c2be7/delito_omision_asistencia_familiar+C+4.+10.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=39f6de8046d4713da1aea144013c2be7

Sánchez Cárdenas, F. G. (2021). *Deficiencia de la pena y el delito de omisión de asistencia familiar en los juzgados de flagrancia delictiva de Lima Sur 2020.* Lima-Peru: Universidad autónoma del Perú.

<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20500.13067/1399/Sanchez%20Cardenas%2c%20Fariva%20Gianella.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Sánchez Carlessi, H. H., Reyes Romero, C., & Mejía Sáenz, K. (junio de 2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística.* Lima, Perú: Bussiness Support Aneth S.R.L.

<https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>

SSS. (17 de marzo de 2022). *¿Qué es una carga familiar?:*

<https://www.suseso.cl/606/w3-article-18874.html#:~:text=Es%20el%20t%C3%A9rmino%20que%20se,0%20maternal%2C%20reconocido%20como%20tal.>

Valderrama Macera, D. J. (17 de marzo de 2022). *¿Qué es la conclusión anticipada? ¿Cuándo procede? ¿Cuándo procede?:*

<https://lpderecho.pe/conclusion-anticipada-proceso-penal/#:~:text=La%20conclusi%C3%B3n%20anticipada%20es%20una,la%20pena%20privativa%20a%20impon%C3%A9rsele.>

Valdez Caldas, J. M. (2018). *Informe policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura periodo 2016-*

2017. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Huacho.
<http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ%20CALDAS%20JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Velásquez Caro, X. C. (2021). *La relación entre la aplicación del Principio de Oportunidad y el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019*. [Tesispregrado], Universidad Nacional de San Martín-Tarapoto, Tarapoto, Perú.
<https://209.45.90.232/bitstream/handle/11458/4059/DERECHO%20-%20Xina%20Clara%20Vel%c3%a1squez%20Caro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vendramin, B. (2019). Excepcionalidad jurídica y gestión neoliberal. A propósito del Derecho penal. *Perspectivas Revista de Ciencias Sociales* (8), 314-336.
<http://rehip.unr.edu.ar/bitstream/handle/2133/17488/17%20Vendramin.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

Wolters Kluwer. (17 de marzo de 2022). *Eximente de anomalía o alteración psíquica*.
https://guiasjuridicas.wolterskluwer.es/Content/Documento.aspx?params=H4sIAAAAAAAAAEAMtMSbF1jTAAAUMjUzNDtbLUouLM_DxblwMDCwNzAwuQQGZapUt-ckhIQaptWmJOcSoAhIT6hTUAAAA=WKE

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Ilizarbe Mercedes, M. (2023). *La flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima metropolitana – 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: La Flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana – 2021

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	X: Flagrancia	Enfoque
¿De qué manera la flagrancia se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021?	Determinar la relación entre la flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.	La flagrancia se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.	Dimensiones e indicadores X1. Principio de oportunidad X1.1. Taxatividad X1.2. Excepcionalidad X1.3. Evita el proceso penal X2. Terminación anticipada	cuantitativo Básica Tipo Diseño No experimental transversal o transeccional de tipo descriptivo y correlacional
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
1.- ¿De qué manera el principio de oportunidad se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021? 2.- ¿De qué manera la terminación anticipada se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021? 3.- ¿De qué manera la	1.- Describir la relación entre el principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021. 2.- Delimitar la relación entre la terminación anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021. 3.- Determinar la relación entre	1.- El principio de oportunidad se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021. 2.- La terminación anticipada se relaciona significativamente con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año	X2.1. Reducción de la pena X2.2. Reducción de la reparación civil X2.3. Resuelve en un plazo razonable X3. Conclusión anticipada X3.1. Reducción de la	Nivel Correlacional Método Correlacional Método Deductivo

<p>conclusión anticipada se relaciona con el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021?</p>	<p>la conclusión anticipada y el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.</p>	<p>2021. 3.- La conclusión anticipada se relaciona significativamente con delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Lima Metropolitana durante el año 2021.</p>	<p>pena</p> <p>X3.2. Evita el juicio oral</p> <p>Y: Delito de omisión a la asistencia familiar</p> <p>Dimensiones e indicadores</p> <p>Y1. Factor cultural Y1.2. Falta de interés Y1.3. Machismo</p> <p>Y2. Factor social Y2.1. Carga familiar</p> <p>Y2.2. Falta de educación</p> <p>Y2.3. Enfermedad del responsable Y3. Factor económico</p> <p>Y3.1. Sueldos bajos Y3.2. Falta de empleo Y3.3. Número de hijos</p>	<p>Población</p> <p>50 personas entre abogados, jueces y fiscales de la Corte Superior de Justicia del Cercado de Lima Metropolitana.</p> <p>Muestra</p> <p>50 personas (30 abogados, 10 jueces y 10 fiscales) especialistas sobre flagrancia delictiva y la omisión a la asistencia familiar de la Corte Superior de Justicia de Cercado de Lima Metropolitana.</p> <p>Técnica</p> <p>Encuesta</p> <p>Instrumento</p> <p>Cuestionario</p> <p>Análisis y procesamiento de datos</p> <p>El análisis y procesamiento de datos se realizará a través del programa estadístico SPSS 26.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Cuestionario de Flagrancia

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectarla información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino () Masculino () Edad:..... años

Lugar de procedencia – Distrito:.....

Educación: Universitaria () Postgrado () Maestría () Doctorado ()

Marcar:

1: Totalmente en desacuerdo

2: En desacuerdo

3: Indiferente

4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo

Nº	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Cree usted, que se debe dar el consentimiento expreso para aplicar el principio de oportunidad?					
2	¿Ud. cree que, se debería tener igual trato cuando el demandante es el padre y no la madre en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					
3	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad el agente debe cumplir ciertas condiciones?					
4	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad existe la posibilidad de diálogo entre el representante del Ministerio público y la defensa?					
5	¿Cree usted que en el principio de oportunidad el fiscal procura la viabilidad del proceso desde su inicio?					

-
- 6 ¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad tiene carácter de naturaleza de cosa decidida?
- 7 ¿Usted cree que, la reducción de la pena, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?
- 8 ¿Usted cree que, todas las personas que acepten su culpabilidad deberían tener el beneficio del derecho premial de reducción de pena?
- 9 ¿Usted cree que, la reducción de la reparación civil, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?
- 10 ¿Usted cree que, es justo para la víctima que se reduzca la reparación civil en sede fiscal?
- 11 ¿Usted cree que, el principio de oportunidad es una herramienta procesal que ayuda a reducir el largo proceso judicial?
- 12 ¿Usted cree que, el principio de oportunidad reduce la carga procesal judicial?
- 13 ¿Usted considera que, las personas que se acogen a la terminación anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar, no vuelven a cometer el ilícito penal?
- 14 ¿Usted considera que, el delito de omisión a la asistencia familiar disminuye desde la incorporación del principio de oportunidad?
- 15 ¿Usted considera que, la terminación anticipada en todos los casos evita el juicio oral?
-

Cuestionario de Delito de omisión de asistencia familiar

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectarla información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino () Masculino () Edad:..... años

Lugar de procedencia – Distrito:.....

Educación: Universitaria () Postgrado () Maestría () Doctorado ()

1: Totalmente en desacuerdo

2: En desacuerdo

3: Indiferente

4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Usted cree que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos?					
2	¿Usted considera, que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación familiar por parte alimentario es una constante en la actualidad?					
3	¿Usted considera, que la falta de pago de pensión de alimentos a causa del machismo es un problema cultural?					
4	¿Usted considera que en la actualidad el machismo desencadena una serie de problemas familiares?					
5	¿Usted considera, que tener otra familia es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos en el país?					
6	¿Usted considera, que en la actualidad tener carga familiar como los padres, ancianos o familiares enfermos es el principal factor de incumplimiento de la pensión de alimentos del país?					

-
- 7 ¿Usted considera, que la educación de calidad en las escuelas?
8 ¿Usted considera, que la educación es básica, para que no exista
incumplimiento alimentario?
- 9 ¿usted considera, que la enfermedad del responsable de
proporcionar alimentos es la principal causa de esta omisión?
10 ¿usted considera, que el alimentario que diagnosticaron
enfermedad grave, debe de cumplir con su obligación alimentaria?
11 ¿Usted considera, que el sueldo básico en el Perú, es suficiente
para mantener una familia?
12 ¿Usted considera, que la falta de empleo en el Perú, ocasiona
problemas dentro de la familia?
13 ¿Usted considera, que la falta de empleo es una de las principales
causas para el incumplimiento de pensión alimenticia?
14 ¿Usted considera, que la falta de empleo es una excusa para dejar
de cumplir las obligaciones alimentarias?
15 ¿Usted considera, que uno de las principales causas de
incumplimiento alimenticio es el
número de hijos que tiene eldeudor?
-

ANEXO 3

SOLICITUD PARA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS



SUMILLA: SOLICITA autorización para realizar investigación de tesis sobre "La Flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el Cercado de Lima Metropolitana - 2021"

SEÑOR: PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

--- Miguel Ángel ILIZARBE MERCEDES, identificado con DNI N° 09712693, domiciliado actualmente en la Calle Cerezos Nro. 160, Mz. 70, Lote 8 Nueva Esperanza Villa María del Triunfo; con correo electrónico migue370@gmail.com y teléfono celular N° 993443399, ante Ud., con el debido respeto me presento.

PETITORIO

---Señor Presidente, el suscrito es Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, habiendo realizado estudios en la Universidad Privada de Huánuco y al haber concluido satisfactoriamente y en aras de mi obtener mi título, solicito muy respetuosamente su autorización para realizar mi investigación de tesis sobre **La Flagrancia y el delito de omisión a la asistencia familiar en el Cercado de Lima - Metropolitana - 2021**, a fin de desarrollar un cuestionario relacionado al tema en mención el cual va estar dirigido a jueces, fiscales y abogados de la Provincia de Lima y Cercados.

---Cabe indicar que lo solicitado es estrictamente con fines académicos y bajo los criterios de confidencialidad.

POR LO EXPUESTO:

Solicito muy respetuosamente a Ud.,

Lima, 18 de Julio del 2022

MIGUEL ANGEL ILIZARBE MERCEDES
DNI N° 09712693

ANEXO 4

ACEPTACIÓN PARA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima
Secretaría General de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 09 de Agosto del 2022

OFICIO MULTIPLE N° 000391-2022-SG-CSJLI-PJ



Firmado digitalmente por COBOS
QUENAYA Renato Paul FAU
20548307861 e-01
Cargo: Coordinador de Secretaría
General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/08/2022 10:41:51 -05:00

Señores (as) Doctores (as):

JUECES DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES - CSJLI
JUECES DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-JUZGADO
UNIPERSONAL Y DE LAS SALAS PENALES DE APELACIONES DE MCPPL
ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS
JUECES DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE PROCESOS INMEDIATOS DE
FLAGRANCIA Y OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR - CSJLI

Presente.-

Asunto : Lo que se indica.

Referencia : Expediente 021722-2022-TD-LIM/HOJA DE ENVIO 008629-2022-SG-
CSJLI (8AGO2022)

Tengo el honor de dirigirme a ustedes, para saludarlos muy cordialmente, con motivo del requerimiento efectuado por el ciudadano Miguel Ángel Ilizarbe Mercedes - Bachiller en Derecho y Ciencia Políticas de la Universidad Privada de Huánuco, a través del Ingreso 21722-2022, mediante el cual solicita disponibilidad para efectos de realizar una encuesta para la elaboración de su Tesis.

Al respecto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes la solicitud realizada por el ciudadano Miguel Ángel Ilizarbe Mercedes; solicitando asimismo a sus despachos tengan a bien de ser el caso -poner en conocimiento de esta Secretaría a través del Correo electrónico pcobos@pj.gob.pe y/o esalazarob@pj.gob.pe la disponibilidad a que hubiera lugar.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a ustedes los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

RENATO PAUL COBOS QUENAYA

Secretario General

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RCQ/eso
T.D. 21722-2022





Miguel Angel ILIZARBE MERCEDES <migue370@gmail.com>

Secretaría General de Presidencia/Corte de Lima/Ingreso 21722-2022

1 mensaje

Salazar Obregon Elizabeth <esalazarob@pj.gob.pe>

10 de agosto de 2022, 15:40

Para: Cobos Quenaya Paul <pcobos@pj.gob.pe>, "migue370@gmail.com" <migue370@gmail.com>, Christiam Li Quito <cli@pj.gob.pe>, Paola Luz Valdivia Sanchez <pvaldiviasan@pj.gob.pe>, Ore Torre Barbara <bore@pj.gob.pe>, Julia Olivares Robles <jolivaresr@pj.gob.pe>, Abanto Rossi Mariella <mabanto@pj.gob.pe>, Coronado Zegarra Susan Katherine <scoronado@pj.gob.pe>, Perez Herrera Jessica <jperezh@pj.gob.pe>, Estacio Soria Ingrid Lucero <iestacio@pj.gob.pe>, Manuel Antonio Chuyo Zavaleta <mchuyo@pj.gob.pe>, Suana Cahui Leoncio Antonio <lsuana@pj.gob.pe>, Flores Alberto Isabel <iflores@pj.gob.pe>, Rios Hidalgo Elizabeth <erios@pj.gob.pe>, Manuel Jesus Rojas Zaldivar <mrojasz@pj.gob.pe>, Villavicencio Olarte Judith <jvillavicencio@pj.gob.pe>, Rosmary Marielena Orellana Vicuna <rorellanav@pj.gob.pe>, Luisa Monica Noriega Chu <mnoriegach@pj.gob.pe>, Soto Farfan Maria <msotof@pj.gob.pe>, Garcia Guerrero Julio Daniel <jgarcia@pj.gob.pe>, July Camargo Mondragon <jcamargom@pj.gob.pe>, Torrejon Comeca Gabriela <gtorrejon@pj.gob.pe>, Leina Lopez Ulloa <llopezu@pj.gob.pe>, Wolfray Huerta Robles <whuerta@pj.gob.pe>, Maria Carrillo Espichan <mcarrillo@pj.gob.pe>, Julio Cesar Arango Claudio <jcarango@pj.gob.pe>, Lauya Mendez Maria Del Carmen <mlauya@pj.gob.pe>, Camacho Peves Jessica Shirley <jcamachop@pj.gob.pe>, Nilda Yolanda Roque Gutierrez <nroqueg@pj.gob.pe>, Erik Guizado Moscoso <eguizadom@pj.gob.pe>, Juvisa Gabriela Malaver Cruz <jmalaverc@pj.gob.pe>, Cynthia Elena Santana Yana <csantanay@pj.gob.pe>, Rony Bequerel Mendez Soto <rmendezs@pj.gob.pe>, Villar Rodriguez Silvia Marisa <svillar@pj.gob.pe>, Maria del Pilar Paredes Padilla <mparedespad@pj.gob.pe>, Carbajal Alferes Alex Edwin <acarabajala@pj.gob.pe>, Sandy Karina Basilio Ysidro <sbasilio@pj.gob.pe>, Washington Marco Ezquerria Puentes de la Vega <wezquerria@pj.gob.pe>, Piero Alberto Lazaro Motta <plazaro@pj.gob.pe>, Jorge Eduardo Diaz Leiva <jdiazle@pj.gob.pe>, Virna Eliana Nunez Bragayrac <vnunezb@pj.gob.pe>, Solis Montanez Cristobal Antonio <csolismo@pj.gob.pe>, Ramirez Vasquez Linda Orieta <lramirez@pj.gob.pe>, Gonzalez Haro Maria Elena <mgonzalesh@pj.gob.pe>, Fuentes Santa Cruz Araceli <afuentes@pj.gob.pe>, Gonzales Salvador Meysi Jacqueline <mgonzalesa@pj.gob.pe>, Camero Calderon Munoz <ccalderonmu@pj.gob.pe>, Abramonte Suarez Rousmery Jane <rabramonte@pj.gob.pe>, Malasquez Cueto Maria Elvira <mmalasquez@pj.gob.pe>, Walther Huayllani Choquepuma <whuayllanic@pj.gob.pe>, Flor Paico Valqui <fpaico@pj.gob.pe>, Marilyn Mujica Peralta <mmujicap@pj.gob.pe>, Wilfredo Rene Prado Human <wpradoh@pj.gob.pe>, Robinson Lozada Rivera <rlozada@pj.gob.pe>, Segundo Elizar Mendoza Tarrillo <smendoza@pj.gob.pe>, Flor Mio Lopez <fmio@pj.gob.pe>, Zulueta Asenjo Rosa Adriana <rzulueta@pj.gob.pe>, AYSTAS QUICAnO GRACIELA NIEVES <gayestas@pj.gob.pe>, Meza Cruzado Rosa <rmezac@pj.gob.pe>, Tapia Moreno Meri Livia <mtapiam@pj.gob.pe>, Sanchez Ayaucan Arnaldo <asanchezay@pj.gob.pe>, Simeon Campo Rodriguez <scampo@pj.gob.pe>, Mario Guerra Bonifacio <mguerra@pj.gob.pe>, Alessi Janssen Lorena Teresa <lalessi@pj.gob.pe>, Santisteban Arana Soledad <ssantisteban@pj.gob.pe>, Melina Miguel Diego <mmigueld@pj.gob.pe>, Castro Arrunategui Jhenny <jcastroa@pj.gob.pe>, Roberto Jesus Arias Panduro <rariasp@pj.gob.pe>, Torres Lao Jenny Yorffinia <jtorresl@pj.gob.pe>, Jannet Ivonne Gonzales Polo <jgonzalespo@pj.gob.pe>, Arturo Zapata Carbajal <azapata@pj.gob.pe>, Raul Jesus Vega <rjesusv@pj.gob.pe>, Cubas Luna Ada Luz <acubasl@pj.gob.pe>, Jorge Del Rio Espinoza <jdelrio@pj.gob.pe>, Adolfo Farfan Calderon <afarfan@pj.gob.pe>, Pacherez Lumbre Jonathan <jpacherez@pj.gob.pe>, Romero Barzola Marianela <mromerob@pj.gob.pe>, Villanueva Cabezas Alex Nelson <avillanuevac@pj.gob.pe>, Lopez Castro Julio Cesar <jlopezc@pj.gob.pe>, Flores Ostos Americo Reynaldo <afloreso@pj.gob.pe>, Yudy Criollo Arce <ycriollo@pj.gob.pe>, Neyra Rojas Rodolfo <meyra@pj.gob.pe>, Molina Lopez Walter Enrique <wmolina@pj.gob.pe>, Tello Meneses Caroline <ctello@pj.gob.pe>, Maria Camacho Albitres <mcamachoa@pj.gob.pe>, Huisa Felix Liz Mary <lhuisa@pj.gob.pe>, Tirado Sevillano Luis Orlando <ltirado@pj.gob.pe>, Levano Ojeda Luis <llevano@pj.gob.pe>, Maria Bless Cabrejas <mbless@pj.gob.pe>, Jesus Pacheco Diez <JPACHECO@pj.gob.pe>, Contreras Gonzalez Maria Elena <mcontrerasg@pj.gob.pe>, KERA MELISSA ISABEL Sanchez Flores <ksanchezf@pj.gob.pe>, Walter Julio Peña Bernaola <wpena@pj.gob.pe>, Lopez Bruno Yrene Exsalta <ylopez@pj.gob.pe>, Edith Magdalena Huaynate Montes <ehuaynate@pj.gob.pe>, Valle Llaja Jenni <jvallel@pj.gob.pe>, Sanchez Gallozo Jacqueline <jsanchezg@pj.gob.pe>

Señores Doctores:
JUECES DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PENALES - CSJLI
JUECES DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA-JUZGADO UNIPERSONAL Y DE LAS SALAS PENALES DE APELACIONES DE NCPL ESPECIALIZADO EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS
JUECES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE PROCESOS INMEDIATOS DE FLAGRANCIA Y OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR - CSJLI
Presente.-

Tengo el honor de dirigirme a usted, por encargo del Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima - Dr. Rrenato Pául Cobos Quenaya, con motivo del requerimiento efectuado por el ciudadano Miguel Ángel Ilizarbe Mercedes - Bachiller en Derecho y Ciencia Políticas de la Universidad Privada de Huánuco, a través del Ingreso 21722-2022, mediante el cual solicita disponibilidad para efectos de realizar una encuesta para la elaboración de su Tesis.

Asimismo tengan a bien disponer a quien corresponda -de ser el caso- remita a a esta Secretaría a través de este medio- fecha y hora, a fin de poner en conocimiento del solicitante.

11/11/22, 08:32

Gmail - Secretaría General de Presidencia/Corte de Lima/Ingreso 21722-2022

En ese sentido, se remite el requerimiento efectuado por el recurrente.

Elizabeth C. Salazar Obregón
Asistente
Secretaría General de Presidencia
Corte Superior de Justicia de Lima
Teléfono. 931918919

2 adjuntos

 **21722- solicitud de autorización OFICIO MULTIPLE-000391-2022-SG-CSJLI.pdf**
41K

 **21722-2 autorización SOLICITUD-2022-SN-2022.pdf**
167K

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=a3369424e0&view=pt&search=all&permhid=thread-f%3A1740807510179573385&siml=msg-f%3A1740807...> 2/2

ANEXO 5

APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS

Cuestionario de Delito de omisión de asistencia familiar

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectar la información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino () Masculino (X) Edad: 42 años

Lugar de procedencia – Distrito: Lima Cercado

Educación: Universitaria (X) Postgrado () Maestría (X) Doctorado (X)

1: Totalmente en desacuerdo

2: En desacuerdo

3: Indiferente

4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Usted cree que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos?			X		
2	¿Usted considera, que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación familiar por parte alimentario es una constante en la actualidad?			X		
3	¿Usted considera, que la falta de pago de pensión de alimentos a causa del machismo es un problema cultural?				X	
4	¿Usted considera que en la actualidad el machismo desencadena una serie de problemas familiares?				X	
5	¿Usted considera, que tener otra familia es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos en el país?			X		
6	¿Usted considera, que en la actualidad tener carga familiar como los padres, ancianos o familiares enfermos es el principal factor de incumplimiento de la pensión de alimentos del país?			X		

7	¿Usted considera, que la educación de calidad en las escuelas?		X	
8	¿Usted considera, que la educación es básica, para que no exista incumplimiento alimentario?	X		
9	¿Usted considera, que la enfermedad del responsable de proporcionar alimentos es la principal causa de esta omisión?		X	
10	¿Usted considera, que el alimentario que diagnosticaron enfermedad grave, debe de cumplir con su obligación alimentaria?			X
11	¿Usted considera, que el sueldo básico en el Perú, es suficiente para mantener una familia?			X
12	¿Usted considera, que la falta de empleo en el Perú, ocasiona problemas dentro de la familia?			X
13	¿Usted considera, que la falta de empleo es una de las principales causas para el incumplimiento de pensión alimenticia?	X		
14	¿Usted considera, que la falta de empleo es una excusa para dejar de cumplir las obligaciones alimentarias?	X		
15	¿Usted considera, que uno de las principales causas de incumplimiento alimenticio es el número de hijos que tiene el deudor?			X

Cuestionario de Flaqueza

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectar la información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo Femenino () Masculino (X) Edad 42 años

Lugar de procedencia - Distrito Lima Cercado

Educación Universitaria (X) Postgrado (X) Maestría (X) Doctorado (X)

Marcar:

- 1: Totalmente en desacuerdo
- 2: En desacuerdo
- 3: Indiferente
- 4: De acuerdo
- 5: Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que se debe dar el consentimiento expreso para aplicar el principio de oportunidad?					X
2	¿Ud. cree que se debería tener igual trato cuando el demandante es el padre y no la madre en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					X
3	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad el agente debe cumplir ciertas condiciones?					X
4	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad existe la posibilidad de diálogo entre el representante del Ministerio público y la defensa?					X
5	¿Cree usted que en el principio de oportunidad el fiscal procura la totalidad del proceso desde su inicio?					X
6	¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad tiene carácter de naturaleza de cosa decidida?					X
7	¿Usted cree que la reducción de la pena, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?					X

8	¿Usted cree que, todas las personas que acepten su culpabilidad deberían tener el beneficio del derecho premial de reducción de pena?			X	
9	¿Usted cree que, la reducción de la reparación civil, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?			X	
10	¿Usted cree que, es justo para la víctima que se reduzca la reparación civil en sede fiscal?			X	
11	¿Usted cree que, el principio de oportunidad es una herramienta procesal que ayuda a reducir el largo proceso judicial?			X	
12	¿Usted cree que, el principio de oportunidad reduce la carga procesal judicial?			X	
13	¿Usted considera que, las personas que se acogen a la terminación anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar, no vuelven a cometer el ilícito penal?				X
14	¿Usted considera que, el delito de omisión a la asistencia familiar disminuyo desde la incorporación del principio de oportunidad?			X	
15	¿Usted considera que, la terminación anticipada en todos los casos evita el juicio oral?			X	

Cuestionario de Delito de omisión de asistencia familiar

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectar la información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino (X) Masculino () Edad: 31 años

Lugar de procedencia – Distrito: CERCADO DE LIMA

Educación: Universitaria (X) Postgrado (X) Maestría () Doctorado ()

1: Totalmente en desacuerdo

2: En desacuerdo

3: Indiferente

4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Usted cree que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos?			X		
2	¿Usted considera, que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación familiar por parte alimentario es una constante en la actualidad?				X	
3	¿Usted considera, que la falta de pago de pensión de alimentos a causa del machismo es un problema cultural?				X	
4	¿Usted considera que en la actualidad el machismo desencadena una serie de problemas familiares?				X	
5	¿Usted considera, que tener otra familia es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos en el país?				X	
6	¿Usted considera, que en la actualidad tener carga familiar como los padres, ancianos o familiares enfermos es el principal factor de incumplimiento de la pensión de alimentos del país?			X		

7	¿Usted considera que la educación de calidad en las escuelas?			X	
8	¿Usted considera que la educación es básica, para que no exista incumplimiento alimentario?			X	
9	¿Usted considera que la enfermedad del responsable de proporcionar alimentos es la principal causa de esta omisión?			X	
10	¿Usted considera que el alimentario que diagnosticaron enfermedad grave, debe de cumplir con su obligación alimentaria?	X			
11	¿Usted considera que el sueldo básico en el Perú, es suficiente para mantener una familia?			X	
12	¿Usted considera que la falta de empleo en el Perú, ocasiona problemas dentro de la familia?				X
13	¿Usted considera que la falta de empleo es una de las principales causas para el incumplimiento de pensión alimenticia?				X
14	¿Usted considera que la falta de empleo es una excusa para dejar de cumplir las obligaciones alimentarias?				X
15	¿Usted considera que uno de las principales causas de incumplimiento alimenticio es el número de hijos que tiene el deudor?				X

Cuestionario de Flagrancia

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectar la información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino (X) Masculino () Edad: 31 años

Lugar de procedencia – Distrito: CERCADO DE LIMA

Educación: Universitaria (X) Postgrado (X) Maestría () Doctorado ()

Marcar

1: Totalmente en desacuerdo

2: En desacuerdo

3: Indiferente

4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo

Nº	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Cree usted que se debe dar el consentimiento expreso para aplicar el principio de oportunidad?				X	
2	¿Ud cree que se debería tener igual trato cuando el demandante es el padre y no la madre en el proceso de omisión a la asistencia familiar?				X	
3	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad el agente debe cumplir ciertas condiciones?				X	
4	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad existe la posibilidad de diálogo entre el representante del Ministerio público y la defensa?				X	
5	¿Cree usted que en el principio de oportunidad el fiscal procura la vinculación del proceso desde su inicio?		X			
6	¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad tiene carácter de naturaleza de cosa decidida?				X	
7	¿Usted cree que la reducción de la pena, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?				X	

8	¿Usted cree que, todas las personas que acepten su culpabilidad debieron tener el beneficio del derecho premial de reducción de pena?	X		
9	¿Usted cree que, la reducción de la reparación civil, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?		X	
10	¿Usted cree que, es justo para la víctima que se reduzca la reparación civil en sede fiscal?		X	
11	¿Usted cree que, el principio de oportunidad es una herramienta procesal que ayuda a reducir el largo proceso judicial?		X	
12	¿Usted cree que, el principio de oportunidad reduce la carga procesal judicial?		X	
13	¿Usted considera que, las personas que se acogen a la terminación anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar, no vuelven a cometer el ilícito penal?			X
14	¿Usted considera que, el delito de omisión a la asistencia familiar disminuye desde la incorporación del principio de oportunidad?			X
15	¿Usted considera que, la terminación anticipada en todos los casos evita el juicio oral?		X	

Cuestionario de Flagrancia

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectar la información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino () Masculino () Edad: 39 años

Lugar de procedencia – Distrito: Lima Cercado

Educación: Universitaria () Postgrado () Maestría () Doctorado ()

Marcar:

1: Totalmente en desacuerdo

2: En desacuerdo

3: Indiferente

4: De acuerdo

5: Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Cree usted, que se debe dar el consentimiento expreso para aplicar el principio de oportunidad?					<input checked="" type="checkbox"/>
2	¿Ud. cree que, se debería tener igual trato cuando el demandante es el padre y no la madre en el proceso de omisión a la asistencia familiar?					<input checked="" type="checkbox"/>
3	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad el agente debe cumplir ciertas condiciones?					<input checked="" type="checkbox"/>
4	¿Cree usted que para aplicar el principio de oportunidad existe la posibilidad de diálogo entre el representante del Ministerio público y la defensa?					<input checked="" type="checkbox"/>
5	¿Cree usted que en el principio de oportunidad el fiscal procura la viabilidad del proceso desde su inicio?			<input checked="" type="checkbox"/>		
6	¿Cree usted que la aplicación del principio de oportunidad tiene carácter de naturaleza de cosa decidida?					<input checked="" type="checkbox"/>
7	¿Usted cree que, la reducción de la pena, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?					<input checked="" type="checkbox"/>

8	¿Usted cree que, todas las personas que acepten su culpabilidad deberían tener el beneficio del derecho premial de reducción de pena?				X
9	¿Usted cree que, la reducción de la reparación civil, es un factor determinante para la aceptación del principio de oportunidad?	X			
10	¿Usted cree que, es justo para la víctima que se reduzca la reparación civil en sede fiscal?				X
11	¿Usted cree que, el principio de oportunidad es una herramienta procesal que ayuda a reducir el largo proceso judicial?				X
12	¿Usted cree que, el principio de oportunidad reduce la carga procesal judicial?				X
13	¿Usted considera que, las personas que se acogen a la terminación anticipada en los procesos de omisión a la asistencia familiar, no vuelven a cometer el ilícito penal?	X			
14	¿Usted considera que, el delito de omisión a la asistencia familiar disminuye desde la incorporación del principio de oportunidad?				X
15	¿Usted considera que, la terminación anticipada en todos los casos evita el juicio oral?				X

Cuestionario de Delito de omisión de asistencia familiar

A través del presente instrumento de investigación se espera recolectar la información pertinente para obtener los datos más significativos e importantes para la investigación y el análisis de los datos posteriormente.

Datos personales:

Sexo: Femenino () Masculino (X) Edad: 39 años

Lugar de procedencia – Distrito: Lima Cercado

Educación: Universitaria () Postgrado () Maestría (X) Doctorado ()

- 1: Totalmente en desacuerdo
- 2: En desacuerdo
- 3: Indiferente
- 4: De acuerdo
- 5: Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	1	2	3	4	5
1	¿Usted cree que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación por parte del deudor, es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos?					X
2	¿Usted considera, que la falta de interés en el cumplimiento de la obligación familiar por parte alimentario es una constante en la actualidad?				X	
3	¿Usted considera, que la falta de pago de pensión de alimentos a causa del machismo es un problema cultural?				X	
4	¿Usted considera que en la actualidad el machismo desencadena una serie de problemas familiares?				X	
5	¿Usted considera, que tener otra familia es una de las principales causas de incumplimiento de la pensión de alimentos en el país?				X	
6	¿Usted considera, que en la actualidad tener carga familiar como los padres, ancianos o familiares enfermos es el principal factor de incumplimiento de la pensión de alimentos del país?				X	

7	¿Usted considera, que la educación de calidad en las escuelas?				X
8	¿Usted considera, que la educación es básica, para que no exista incumplimiento alimentario?				X
9	¿usted considera, que la enfermedad del responsable de proporcionar alimentos es la principal causa de esta omisión?				X
10	¿usted considera, que el alimentario que diagnosticaron enfermedad grave, debe de cumplir con su obligación alimentaria?				X
11	¿Usted considera, que el sueldo básico en el Perú, es suficiente para mantener una familia?				X
12	¿Usted considera, que la falta de empleo en el Perú, ocasiona problemas dentro de la familia?				X
13	¿Usted considera, que la falta de empleo es una de las principales causas para el incumplimiento de pensión alimenticia?				X
14	¿Usted considera, que la falta de empleo es una excusa para dejar de cumplir las obligaciones alimentarias?				X
15	¿Usted considera, que uno de las principales causas de incumplimiento alimenticio es el número de hijos que tiene el deudor?				X